

## El señorío de Villena en el valle del Tiétar: Navahondilla y Escarabajosa (S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Tiétar)

Francisco Javier Abad Martínez

### Resumen

Las aldeas de Escarabajosa y Navahondilla, vinculadas al paso del ganado trashumante por la cañada oriental leonesa conformaron el territorio, en sus confines norteños de la tierra de Escalona, posteriormente dominado por los marqueses de Villena. En este trabajo se aborda la evolución de este territorio desde la repoblación medieval castellana hasta la desaparición del señorío en 1837 y su incorporación definitiva a la provincia de Ávila. El poder del marquesado y la estructura económica y social se analizan en profundidad al final del Antiguo Régimen con las aportaciones documentales del *Catastro de Ensenada*.

### Abstract

The hamlets of Escarabajosa and Navahondilla, linked to the passing of nomadic livestock along the cattle track in Eastern Leon formed the territory, along its northern limits, of the land of Escalona, subsequently ruled over by the Marquis of Villena. In this work, the evolution of this territory is covered from the medieval repopulation of Castilla until the disappearance of the dominion in 1837 and its final incorporation to the province of Avila. The power of the marquisate and its economic and social structure are analysed in depth at the end of the Ancient Regime with the documentary contributions of the *Catastro de Ensenada*.

### 1. Introducción: El señorío de Villena entre los ríos Alberche y Tiétar

El señorío del marquesado de Villena (ducado de Escalona) se sitúa geográficamente a lo largo de los municipios ribereños del curso medio del río Alberche, avanza perpendicular desde los dominios abulenses en el nacimiento del río Tiétar hasta los confines toledanos en tierras de Talavera de la Reina. Con sede central en Escalona (cabeza del Ducado), incorporó tierras, aldeas y villas hoy día pertenecientes a las provincias de Ávila, Madrid y Toledo: Navahondilla, Majadillas (hoy despoblado) y Escarabajosa (Ávila); Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Rozas de Puerto Real (Madrid); Aldeaencabo de Escalona, Almorox, Cerralbo de Escalona, Crespos, El Casar de Escalona, Escalona, Hormigos, Nombela, Paredes de Escalona, Pelahustán, Villarta de Escalona (Toledo). Este dominio permanecerá inalterable hasta 1837, con la desaparición de los señoríos y cuando se reorganiza el territorio con la administración dividida en partidos judiciales y provincias (1833)<sup>(1)</sup>.

Se transcriben, como anexo documental, al final del artículo las Respuestas Generales del *Catastro de Ensenada* de Navahondilla.

(1) Sobre este tema: Jiménez Ballesta, J. (1996), pp. 51-66.



Dominios del marquesado de Villena entre las tres provincias.  
Elaboración propia.

## 2. Territorio y población

*Límites del señorío:*

*Norte:* con tierras de El Tiemblo (señorío del marquesado de Malpica), del Monasterio de los Jerónimos de Guisando, y con tierras de Casillas (señorío de La Adrada, de los duques de Alburquerque primero y luego de los del Infantado).

*Sur:* con tierras del Arzobispado toledano, del cardenal Portocarrero y señorío de Navamorcuende.

*Este:* con tierras del señorío del Infantado (San Martín de Valdeiglesias), del señorío del conde de Santiesteban (Pelayos de la Presa) y con el Sexmo de Casarrubios, de la Comunidad de la ciudad y tierras de Segovia, que comprendía un vasto territorio: Aldea del Fresno, Villamanta, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navalcarnero, Robledo de Chavela, S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Alameda, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Zarzalejo.

*Oeste:* con tierras del señorío de La Adrada, del señorío eclesiástico de Higuera de las Dueñas (luego del cardenal Portocarrero) y del señorío del marquesado de Navamorcuende (El Almendral, Buenaventura, Cardiel de los Montes, Sartajada, Sotillo de las Palomas y San Román de los Montes).

### 2.1.- Poblamiento

Con una población en 1752 de 1893 vecinos (7109 hab.) sobre una superficie de 620 km<sup>2</sup> y una densidad baja (11,46 hab/km<sup>2</sup>) frente a la actual de 26 hab/km<sup>2</sup>, responde a los patrones demográficos de la época: escaso crecimiento sobre una economía casi de subsistencia. Creciendo tanto en superficie como en población hacia el sur en tierras toledanas, el señorío se estructura en torno a la cabeza del ducado, Escalona, que junto a las villas y lugares vecinos concentra el grueso de la población, mientras que en sus dominios norteños Cadalso de los

Vidrios se erige en centro comarcal, debido a su pujanza económica con los hornos de vidrio y a su posición estratégica. No es casualidad que allí se construyera el palacio residencial, también con fines de ocio y recreo en sus montes cercanos, las posibilidades cinegéticas de la zona, antes y ahora, así lo aconsejaban.

Existe desde el comienzo de la repoblación una indeterminación respecto a los límites con los concejos de la Trasierra abulense, primitiva repobladora, siendo frecuentes las diferencias y disensiones con los concejos de Escalona, Toledo y Talavera, constituyendo una frontera difusa. En 1152, Alfonso VII el Emperador concede término al concejo de Talavera, dejando al concejo abulense las tierras entre el Tiétar y el Tajo<sup>(2)</sup>. Con el tiempo, el alfoz concedido a Ávila en 1181 se recortó drásticamente con varias segregaciones, entre las que destaca la de los alrededores de Cadalso de los Vidrios que se incluyeron en el arzobispado toledano<sup>(3)</sup>, mientras que Escarabajosa permaneció en el arciprestazgo de Arenas de San Pedro<sup>(4)</sup>.

En 1281, Alfonso X concedía Escalona a su hermano el infante Manuel, pero pronto la jurisdicción realenga pasó a señorial: a D. Álvaro de Luna (tras donación de Juan II en 1424) y luego a los Pacheco.

Sobre los límites territoriales, entre los siglos XIII-XV surgieron disputas en su límite oeste entre los vecinos de Cadalso y Escalona con los de La Adrada.

En 1271, Alfonso X incrementó el alfoz de Escalona, deslindando su territorio con los términos de las aldeas de Navahondilla y Escarabajosa:

“...y la entrada del arroyo Manzano que da en el arroyo de la Avellaneda y el arroyo Manzano arriba asta encima de la Sierra mirando al Tiemblo y por la cuerda derecho asta la cabeza más alta de la sierra de Iruelas el collado don Yagüe a dar al camino Avilés y el collado abajo donde dicen Robledo Llano y asta la garganta del Avellanar y la garganta abajo hasta dar en Tiétar y el río abajo al vado de los carros travesando el carril a dar en Nabagrajuelos y derecho asta la junta del arroyo Castaño con el arroyo de Ceniciento y travesando asta la cabeza de la Sierra que está mirando a la Iguera de las Dueñas y por la cuerda de la sierra hacia poniente mirando al Almendral ...”<sup>(5)</sup>.

Asimismo, en 1274, la ciudad de Ávila concede autorización a los vecinos de La Adrada para

“roturar el puerto de Avellaneda, sin perjuicio de los ganados que pasasen por allí”<sup>(6)</sup>.

(2) Luis López, C. (2006), pp. 181-188.

(3) Luis López, C. (2009), pp. 53-57.

(4) Jiménez Ballesta, J. (1996), p. 56.

(5) Archivo Duque de Frías (ADF), caja 147, nº 1, recogido por Franco Silva, A. (1994), pp. 47-84.

(6) “1274, 9 febrero, Ávila. Autorización para roturar el puerto de Avellaneda”, “Querellamiento de los de La Adrada contra los de Escalona y Cadalso. Ratificación de heredamiento por Fernando IV en 1305”, en Luis López, C. (1995), pp. 45-46.

Los vecinos de La Adrada se querellaron contra los de Escalona y Cالدalso ante Fernando IV por las sistemáticas ocupaciones de tierras, logrando la ratificación de este en 1305 del heredamiento anterior de 1274:

“...que les vala e sea guardado por estos mojonos: desde el puerto de Avellaneda ayuso, así como va la cañada e da en la Fyguera, e dende a Torinas, e Torinas ayuso e da en Tiétar, e la Robredosa arriba fasta ó nace, e por enzima de la cumbre de la sierra como vierten las aguas al Adrada fasta el puerto de Avellaneda...”.

Como señala Antonio Malalana, prestigioso historiador de Escalona:

“En 1393, Enrique III concede el privilegio de villazgo a La Adrada (Ávila). Dentro de la jurisdicción recién creada está incluido el puerto de Avellaneda. Casi un siglo después, en 1478, es un lugar más dentro de la Comunidad de Villa y Tierra de Escalona”<sup>(7)</sup>.

Parece ser que en 25 de junio de 1437 se hizo auto y concordia entre ambos territorios: La Adrada pretendía probar su jurisdicción sobre Escarabajosa. Los testigos, habitantes de los toledanos Escarabajosa y Nombela, pusieron

“... entre otros mojonos ... el Venero, y el collado de Yruela, y el collado Frades, y dizen, que por estos limites y mojonos que iba hazia las Casillas, y la garganta ayuso fasta el camino que va de La Adrada a San Martín, y del otro cavo hazia los Toledanos, era la Tierra y Termino de Escalona”<sup>(8)</sup>.

En años posteriores, se pretende llegar a un acuerdo para definir los términos jurisdiccionales, ya que, la concordia citada no debió de aclarar totalmente la situación, pues en 1464 se hizo un amojonamiento entre las dos jurisdicciones. En esta ocasión fue necesaria la intervención de jueces árbitros, Luis de la Cerda y el prior del monasterio de Guisando, que confirmaron los mismos mojonos: *collado Yague, collado Yruelas, arroyo Castaño, collado Frades y la Cañada*<sup>(9)</sup>.

Ya en 1500 parece que la situación quedó normalizada, pues en las *Ordenanzas* de La Adrada, cap. CXXXII: “*Penas contra forasteros y que se guarden las vezindades de cortas y ganados; y que el señor o el consejo puedan quitar las penas*”, se reafirma esa paz lograda, eso sí manteniendo vigilancia sobre los límites entre ambos estados:

“Otro sí, ordenamos que, por que la mojonera de la tierra sea mejor guardada e con las vezindades se guarde de derecho e razón, que las dichas guardas que fueren puestas para guardar la dicha mojonera lieven las penas a la villa de Escalona e el asiento de vezindad que se dio con la noble çibdad de Ávila e con los logares de su tierra”<sup>(10)</sup>.

(7) Malalana Ureña, A. (2002), p. 66: Archivo Municipal de La Adrada, Libro de pergamino, fols. 43r-45r. También en Luis López, C. (2009), pp. 139-142.

(8) Malalana Ureña, A. (2002), p. 86: A. M. Escalona, Jurisdicción, Lib. 6, fol. 36v.

(9) *Ibidem*, p. 86: A. M. Escalona, Jurisdicción, Lib. 6, fol. 46v.

(10) Luis López, C. (1995), p. 252.

También existió una pugna permanente entre la cabeza de señorío (Escalona) y las pretensiones independentistas de Cadalso de los Vidrios. En 1389, Cadalso obtuvo el privilegio de villazgo, separando una serie de aldeas y lugares de Escalona:

“... había cometido la causa a ciertos Jueces de su Consejo y Corte que habían declarado a Cadalso por exempta e libre de dicha villa de Escalona y habiendo declarado por tierra y término de Cadalso los lugares y Aldeas de Majadilla, Navahondilla, Navas de Alamin, los Toledanos, Berrocal y Escavarajosa, y las Rozas y Cenicientos ...”<sup>(11)</sup>.

Insistió Cadalso en su independencia, pues en 1421 compareció el vecino Martínez de Cadalso ante Juan II, consiguiendo la confirmación de sentencia:

“... esimiada e partada e librada la dicha villa de Cadalso e a todos los dichos lugares e aldeas susodichas de la dicha villa de Escalona, con todas las dichas tierras e territorios e pastos e pasturas e aguas e ríos e montes e castañares e dehesas e alijares e cosas susodichas e con toda la jurisdicción e justicia cevil e criminal por tal forma e manera que la dicha villa de Cadalso tenga tanto señorío e jurisdicción por si e sobre si e sobre los dichos lugares e aldeas e cosas nombradas e declaradas como tiene la dicha villa de Escalona sobre los lugares e aldeas e tierras que tiene allende del dicho Río de Alberche e aqueude del Río”<sup>(12)</sup>.

Nunca lograría su independencia Cadalso, a pesar de su persistencia. En 1524, y bajo el reinado de Carlos I, pretendió de nuevo hacerse libre y formar una jurisdicción propia con los lugares de Majadillas, Navahondilla, Navas de Alamin, Berrocalejo, Escarabajosa, Las Rozas del Puerto Real y Cenicientos.

## 2.2.- Evolución de la población

### Poblaciones de Escalona y su tierra en 1591<sup>(13)</sup>

Villas y aldeas	Vecinos	Pecheros	Hidalgos	Religiosos
Escalona	360	345	7	68
Cadalso	395	377	13	5
Navahondilla	78	78	-	-
Escarabajosa (S <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Tiétar)	79	78	-	1

Elaboración propia.

La evolución de la población viene a certificar el proceso sufrido en el ámbito castellano: frente a un asentamiento, que se entiende como crecimiento durante el siglo XVI, le sucede un tremendo declive durante el siglo XVII, hasta el punto de perder más del 80% de la población en 1712, que se ve repuesto a los

(11) AHN, Consejos, leg. 29.631. Recogido en Malalana Ureña, A. (2002), p. 69.

(12) *Ibidem*, p. 81.

(13) INE (ed.) (1985): *Censo de Castilla de 1591. Vecindarios*. Reseñado en García Garcimarán, H. (2004), p. 75.

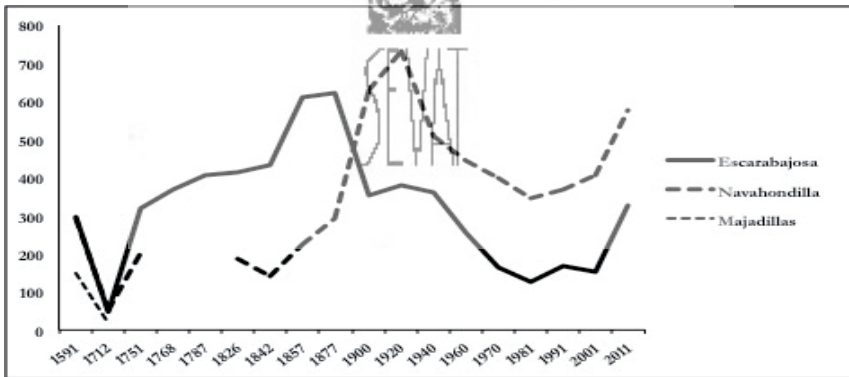
mismos valores de finales del XVI en 1752, corroborando el lento pero sostenido crecimiento que se experimenta durante el siglo XVIII en toda España.

Durante el siglo XIX se experimenta un fuerte crecimiento hasta finales de siglo y comienzos de siglo XX, fruto sin duda de la transición demográfica con el descenso paulatino de las Tm, no exento de convulsiones, producidas por las crisis de subsistencia<sup>(14)</sup>. No cabe duda de que un motivo del ascenso poblacional de Navahondilla a mitad de siglo se debe a la asimilación de parte de la población de Majadillas.

### Evolución de la población 1591-2011 (Escarabajosa y Navahondilla)

Habitantes	1591	1712	1752	1768	1787	1826
Escarabajosa	296	48	318	368	405	413
Navahondilla	293	52	201			187
Majadillas	150	20				
	1842	1857	1877	1900	1920	1940
Escarabajosa	432	609	621	354	381	360
Navahondilla	143	225	294	628	730	508
	1960	1970	1981	1991	2001	2011
Escarabajosa	256	165	126	169	152	327
Navahondilla	446	398	345	370	407	576

Fuentes: *Censo Corona de Castilla, Catastro Ensenada, Censo Aranda, Diccionario Miñano, Diccionario Madoz*, INE. Eboración propia.



Elaboración propia.

Posteriormente y ya a mediados del siglo XX, comienza un nuevo desplome poblacional producido por el éxodo rural a las ciudades, que a su vez producirá un envejecimiento de la población. Comienza, sin embargo, un proceso de recuperación en la primera década del siglo XXI, cuyos factores determinan-

(14) Sobre este asunto: Nadal, J. (1988), pp. 74, 78, 86-96. Cuervo Fuente, N. y Llopis Agelán, E. (2004), pp. 48-65. Anes Álvarez, G. (1974), pp. 432-433, 487-489. Pérez Moreda, V. (1980), pp. 115-128; (2004), pp. 121-146.

tes parecen ser la inmigración extranjera y la implantación definitiva de la segunda residencia con la proliferación de “urbanizaciones”, en las que algunos de sus integrantes, ya jubilados, han dado el paso a empadronarse en estos municipios.

### **3. Antecedentes históricos: formación y evolución del señorío de Villena**

#### **3.1. Proceso de señorialización. Los dominios del Condestable D. Álvaro de Luna**

Desde la institucionalización de los “señoríos” (entidades territoriales, jurisdiccionales y contributivas) a finales del siglo XIV, debido a las “mercedes enriqueñas” de Enrique III al Condestable de Castilla Ruy López Dávalos (1357-1428) y su posterior herencia en D. Álvaro de Luna con Juan II, se abre en la “trasierra” central castellana una feroz disputa por los territorios señalados entre las grandes familias nobiliarias castellanas (Mendoza, Alburquerque, Pacheco, etc). Para Dávalos, poseer la jurisdicción del Tiétar, Plasencia y el Real de Manzanares, suponía ejercer el control de las rutas de la Mesta, prioritaria fuente de financiación de la Corona, y de los “travesíos”, desplazamientos cortos e intercomarcales.

Durante la primera mitad del s. XV, los dominios de D. Álvaro de Luna abarcaban desde los próximos de San Martín de Valdeiglesias, señorío de La Adrada, El Tiemblo y Cebreros, hasta los más lejanos como Villa del Prado, Mérida o Montalbán.

Caído en desgracia D. Álvaro de Luna, sus dominios se reparten entre dos poderosos enfrentados: la familia Mendoza, duques del Infantado, y los Pacheco, marqueses de Villena. El ducado de Escalona pasa a manos de D. Juan Pacheco (marqués de Villena), mientras que los territorios contiguos se quedan en poder de los Mendoza (señorío de La Adrada, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Mérida, etc).

Con la muerte del condestable en 1453 y la de su hijo Juan en 1456, se complicó sobremanera la herencia de D. Álvaro, y los Pacheco maniobraron para hacerse con las posesiones del condestable: Juan Pacheco solicitó la mano de Juana de Luna para su hijo Diego López Pacheco, a lo que se negó su madre Juana Pimentel (la Triste Condesa) que al final fue a recaer en Íñigo López de Mendoza, para quien la había pedido Diego Hurtado de Mendoza<sup>(15)</sup>.

Enrique IV confiscó y repartió los bienes de Juana de Pimentel: La Adrada fue entregada a Beltrán de la Cueva, Puebla de Montalbán a Juan Pacheco, San Martín de Valdeiglesias a Gonzalo Ruiz de León. Pero el posterior acuerdo de Enrique IV con los Mendoza permitió el canje de tierras y poblaciones del Infantado, en poder del marqués de Villena, por la villa de Requena, y que Juana Pimentel permitiese que su nieta Juana de Luna casase con Diego López Pacheco en 1469.

A las disputas territoriales entre estos dos linajes se añadió que ambos estuvieron enfrentados en la guerra civil de 1475: los Pacheco a favor de la reina Juana y el rey de Portugal, los Mendoza, igual que la ciudad de Ávila, estuvieron desde el inicio en el bando de la futura reina Isabel. El control de los pasos del

(15) Tejero Robledo, E. (2007), p. 39.

Sistema Central para que no se unieran las fuerzas del marqués de Villena con las de los partidarios del rey de Portugal resultaban vitales para los intereses de Isabel, que mandó controlar estos pasos al concejo de Ávila.

La cercanía de la Tierra de Escalona (marqués de Villena) a las tierras de Ávila provocó ocupaciones y secuestro de ganados por parte de los vecinos de Escalona<sup>(16)</sup>. Esta turbulenta situación propició que algunos lugares intentasen la segregación del señorío, como fue el caso de la villa de Cadalso, que participó a favor de Isabel, por lo que fue ocupada y saqueada por el marqués de Villena y los vecinos de Escalona, aunque posteriormente la tomase Pedro Dávila con tropas abulenses en nombre de los reyes Católicos<sup>(17)</sup>.

El pacto de los Toros de Guisando en 1468, cuando la nobleza cortesana y administrativa apoya la causa de Isabel I (la Católica) en la guerra civil castellana, supone también el pacto entre las dos irreconciliables familias y viene a certificar esta distribución territorial<sup>(18)</sup>. En 1503, la reina Isabel impuso el acuerdo definitivo entre las dos grandes familias: al marqués de Villena le correspondían el condado de San Esteban de Gormaz y la villa de Escalona y su tierra; a Diego Hurtado de Mendoza, las villas del Infantado, Arenas de San Pedro, San Martín de Valdeiglesias, Alamín, La Torre de Esteban Hambrán y Villa del Prado.

### 3.2. El ducado de Escalona<sup>(19)</sup>

El ducado de Escalona, dentro del estado múltiple del marquesado de Villena, interpuesto entre los dominios de los Mendoza, adquiere una especial relevancia como instrumento de equilibrio, práctica que llevaron a cabo los RR. CC durante todo su mandato entre la alta nobleza, en su afán de contentar a todos y al mismo tiempo reforzar la monarquía autoritaria. El asunto no era baladí, puesto que la situación del señorío era estratégica en las rutas que comunicaban Ávila con Toledo, en la confluencia entre las cañadas reales segoviana y leonesa en su tramo oriental. El puerto de la venta del Cojo (o de Avellaneda), junto al nacimiento del río Tiétar, con derecho al cobro del servicio de montazgo, en el estrechamiento de la cañada real, en el actual cruce de la N-501 con la carretera de Casillas, obligaba a los rebaños a pagar, cual frontera, a su paso hacia tierras toledanas.

La producción y comercialización de la lana de la oveja merina constituyó la fuente del desarrollo económico de la sociedad castellana de los siglos XV y XVI. En 1413 promulgaba Juan II la Ordenanza del Montazgo y Servicio para los ganados que iban a la Extremadura, que salían fuera de sus términos o llevaban a vender a ferias y mercados, del que quedaba exento, entre otros,

(16) Luis López, C. (1993), pp. 57-61.

(17) García Garcimartín, H. J. (2004), p. 131.

(18) La Mesta, poderosa organización que controlaba la trashumancia, necesitaba pastos en su itinerancia. En este sentido los dominios por donde discurrían las cañadas y sus cordeles ofrecían esta garantía, y eran por lo general señoríos propiedad de la alta nobleza, entre ellos los de la Casa de Villena.

(19) 1472, diciembre 12, Madrid. Enrique IV concede a Juan Pacheco el título de duque de Escalona. ADF. Caja 31, n.º 16. Recogido por Franco Silva, A. (1994), pp. 75-77.



el monasterio jerónimo de Guisando, que podía llevar sus 3000 reses lanaras a pastar por todo el reino, siempre y cuando respetaran viñas y tierras sembradas:

“... por mil vacas, novillos, toros y herales cada millar 3 y por guardia real 18 mrs.; cada 100 cerdos uno “el mejor”, y por cada uno de ellos 1 dinero de guarda; de 1000 ovejas y carneros “o cabrones o cabras” 5 “de lo mejor” más 3 mrs. por dicho concepto, siempre por una vez y al salir de las dehesas, pues todos eran “de mi cabaña, seguros en mi guarda cuando van por el reino...”<sup>(20)</sup>.

*PLANTA DEL GANADO TRASHUMANTE QUE PASÓ POR LOS PUERTOS DE TRAVESÍO DE LA CORONA DE CASTILLA EN EL AÑO 1477 (TODAS CABEZAS DE GANADO)<sup>(21)</sup>:*

<i>Por el puerto de Candeleda.....</i>	<i>42.405</i>
<i>Por el puerto de Derramacastañas.....</i>	<i>269.412</i>
<i>Por el puerto de la Venta del Cojo.....</i>	<i>329.272</i>
<i>Por el puerto de la Torre de Esteban Ambrán.....</i>	<i>311.846</i>
<i>Planta del ganado trashumante que pasó por los puertos de travesío y contadero de la Corona de Castilla en el año 1563 (todas cabezas de ganado):</i>	
<i>Por el puerto de Candeleda.....</i>	<i>33.888 (cabezas de ganado lanar y cabrío). 1.312 (vacas)</i>
<i>Por el puerto de Derramacastañas..</i>	<i>252.703 (“ “ “ “ ). 4.388 (“ “)</i>
<i>Por el puerto de la Venta del Cojo..</i>	<i>296.755 (“ “ “ “ ). 1.342 (“ “)</i>
<i>Por el puerto de la Torre de Esteban Ambrán.</i>	<i>250.182. (“ “ “ “ ). 448 (“ “)</i>

Intereses económicos y políticos condicionaron pues la instalación del señorío de Villena, las disputas entre los Mendoza y los Pacheco por los territorios confiscados a D. Álvaro de Luna y su familia se vieron acentuadas por la importancia económica de las rutas ganaderas que atravesaban sus tierras. El reparto final tuvo en cuenta este hecho, el derecho de Portazgo y Montazgo, de tal manera que Escalona y la Venta del Cojo (donde residía un administrador del Servicio y Montazgo) quedaron para los Pacheco, mientras Méntrida y la Torre de Esteban Hambrán quedaron para los Mendoza<sup>(22)</sup>.

La Venta del Cojo, entre Navahondilla y Escarabajosa, se conformó como un lugar estratégico, no sólo desde el punto de vista económico, sino como centro de comunicaciones (en él confluían además de la Cañada Real, los caminos que enlazaban algunas rutas importantes: San Martín de Valdeiglesias-La Adrada-Mombeltrán-Arenas de San Pedro; Ávila-El Barraco-Casillas-Rozas de Puerto Real-Cadalso-Escalona; Sotillo-Navamorcuende-Talavera). Allí se concentraban algunas edificaciones, por ejemplo la vivienda del administrador del Servicio y Montazgo (vecino de Rozas de Puerto Real)<sup>(23)</sup>.

De la Venta del Cojo recogemos algunos testimonios reveladores del

(20) Recogido en Ajo González de Rapariegos y Sáinz de Zúñiga, C.M. (1962), tomo XII, p. 385.

(21) *Censo de Población de las Provincias y Partidos de la Corona de Castilla en el Siglo XVI*, (1829), pp. 108-109.

(22) ADF, Caja 152, nº 1 y 2. También se cobraba el derecho por el paso de Valdealamín en la Venta del Cojo, adquirido a los herederos de D<sup>a</sup> Guiomar de Castro, duquesa de Nájera. Recogido por Franco Silva, A. (1994), p. 61.

(23) Respuesta 21<sup>a</sup> del *Catastro de Ensenada de Rozas de Puerto Real*.

interés del monasterio de Guisando: en 1472 obtenía autorización para que sus ganados, al menos 3000 cabezas, pastasen en los términos de Escalona y Cadalso (luego también en Majadillas y Navahondilla); en 1475 tomaron posesión y mandaron hacer apeo de unas tierras junto a la venta del Cojo y que Alfonso de León, vecino de San Martín de Valdeiglesias cambiara por otras de los jerónimos de Guisando. Referido a las mismas fechas, refiere el padre Ajo la existencia de dos hornos de vidrio propiedad de los jerónimos, a los que se les pagaba renta (exentos de alcabalas<sup>(24)</sup> por privilegio de los Reyes Católicos), uno en la Venta del Cojo y otro en la Venta de los Toros de Guisando. Se dicta Orden al Corregidor de Plasencia en 1494 por el provecho que devendría a la hermandad (Hermandad Vieja de los montes de Talavera la Vieja) recoger el “derecho de asadura” o derecho de paso de ganados en la Venta del Cojo y en Ramacastañas en vez del Puente del Arzobispo<sup>(25)</sup>.

La referencia a los hornos de vidrio del monasterio parece confirmada también en el *Libro de costumbres que se observan en el Monasterio de San Jerónimo de Guisando, Año 1744* (manuscrito original del archivo de D.<sup>a</sup> María de Puente y Soto, Marquesa de Castañiza, compradora del monasterio tras la desamortización), pues había un pago de subsidio por ello, figurando pagos entre 1478-1480<sup>(26)</sup>. En este sentido podrían ser estos hornos precedentes de los de la localidad de Cadalso, que tuvieron una larga actividad, de la que fueron partícipes los marqueses y cuyos productos fueron muy apreciados. Anota Cuartero y Huerta en su libro *Pacto de los Toros de Guisando*:

“Es de advertir que en la Venta del Cojo, término de Escalona (Toledo), había otro horno o fábrica, probablemente aneja, como la de la Venta de los Toros, de las más conocidas fábricas del pueblo de Cadalso, cuyo sobrenombre de los Vidrios es debido a los que se elaboraban en dicho lugar”.

### 3.2.1. Adquisiciones patrimoniales

He aquí algunos ejemplos de las sucesivas adquisiciones o compras<sup>(27)</sup>: en 1493 a Pedro de Valles, la heredad de Majadillas, 130 fg<sup>(28)</sup> de tierras, una huerta, dos pares de casas, tres solares y todos los linares, huertos y prados del lugar.

En 1535 los lugares de Navahondilla y Majadillas cedieron al marqués los

(24) *Alcabala*. 1. f. Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta. DRAE.

(25) Ajo González de Rapariegos y Sáinz de Zúñiga, C.M. (1962), tomo XII, pp. 430, 741-743, 979.

(26) Archivo Histórico Nacional (AHN): Clero, Ávila, Monasterio de Guisando, leg. 1046. Recogido por Cuartero y Huerta, B. (1952), pp. 91-92.

(27) ADF, Caja 147, n.º 1 y del *Índice de los pueblos de que se compone el marquesado de Villena* (Archivo Ducal). Recogido por Franco Silva, A. (1994), p. 71.

(28) Fg = *Fanega*. 1. f. Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 l, pero es muy variable según las diversas regiones de España. *Fanega de tierra*. 1. f. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas, pero varía según las regiones.

pastos de esta dehesa por haberles liberado del pago de alcabalas y martiniega (tributo señorial)<sup>(29)</sup>. En 1535 compra a Alonso de Cetina y D<sup>a</sup> Isabel Gaona, seis linares en el ejido de Navahondilla. En 1565 a D<sup>a</sup> Antonia Pacheco, monja de Escalona, algunos bienes: cuatro viñas al término de Navahondilla, que habían sido de Francisco de Villalba el Viejo. En 1566 a Miguel Moreno, vecino de Casillas, una suerte de tierra de 1 ½ fg en el llano del Manjón. En 1566, 1 fg de tierra a Bartolomé López y a Ana Sánchez en el camino de Cadalso a Escarabajosa. En 1572 un linar en el arroyo Manzano, dentro de la dehesa de Pedro Duermes. En 1595 a Cosme González un huerto en el prado del Moreno en Navahondilla; a Sebastián Calvo otro huerto en el prado del Moreno; a Blas García un linar en el prado del Moreno. En 1598 a Martín Alonso y sus hermanos unas casas en Navahondilla.

Además poseían otra serie de bienes<sup>(30)</sup>: la Casa del Monte, conocida también con el nombre de Pedro Duermes, situada en la falda de la sierra, abundante en caza mayor; las casas principales, huertas y jardines que se encuentran en Cadalso, con todas sus tierras adyacentes; todas las sierras, prados, linares y huertas que tenían en los lugares de Navahondilla y Majadillas; dos pares de casas en Navahondilla; 63 fg de tierra compradas en Casillas y Escarabajosa. En esta última población, y según atestigua el *Catastro de Ensenada*, llegaron a poseer 9 fincas de secano de 3<sup>a</sup> calidad por un total de 83 fg (53,12 ha).

Y a la posesión jurisdiccional (derechos de vasallaje, tributos y gobierno), se añadieron las rentas agrícolas y forestales, las alcabalas y las tercias reales<sup>(31)</sup> enajenadas, así como los disfrutes cinegéticos, ya reflejados en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI (1311-1350). Parece ser que el infante D. Luis de Borbón, antes de residir definitivamente en Arenas de San Pedro, disfrutó de estas actividades en estos parajes, con residencia en el palacio de Cadalso de los Vidrios en 1777.

La pervivencia de estas y otras posesiones duró hasta el siglo XIX, como lo acreditan referencias al duque de Frías (heredero del Marquesado) en las Actas y Cuadernos de deslinde entre municipios<sup>(32)</sup>: Entre Rozas-Navahondilla (20-V-1875):

“Mojón 21. Se reconoció como tal una piedra de 1 m de altura por 2 m de base que tiene grabadas a pico dos cruces unidas entre sí; situada en donde se reúnen las vertientes del reguero de Fuente Lobo y el de los Barrancos, y en la linde del terreno del duque de Frías...”

Entre Cadalso - Navahondilla (25-X-1878):

“mojón... situado en la ladera del cerro llamado de la Solanilla en una tierra en erial del Excmo. Sr. Duque de Frías: la tienen de término entre este mojón y el

(29) ADF, Caja 165, n° 1 y 2. Recogido por Franco Silva, A. (1994), p. 71.

(30) *Ibidem*, p. 74.

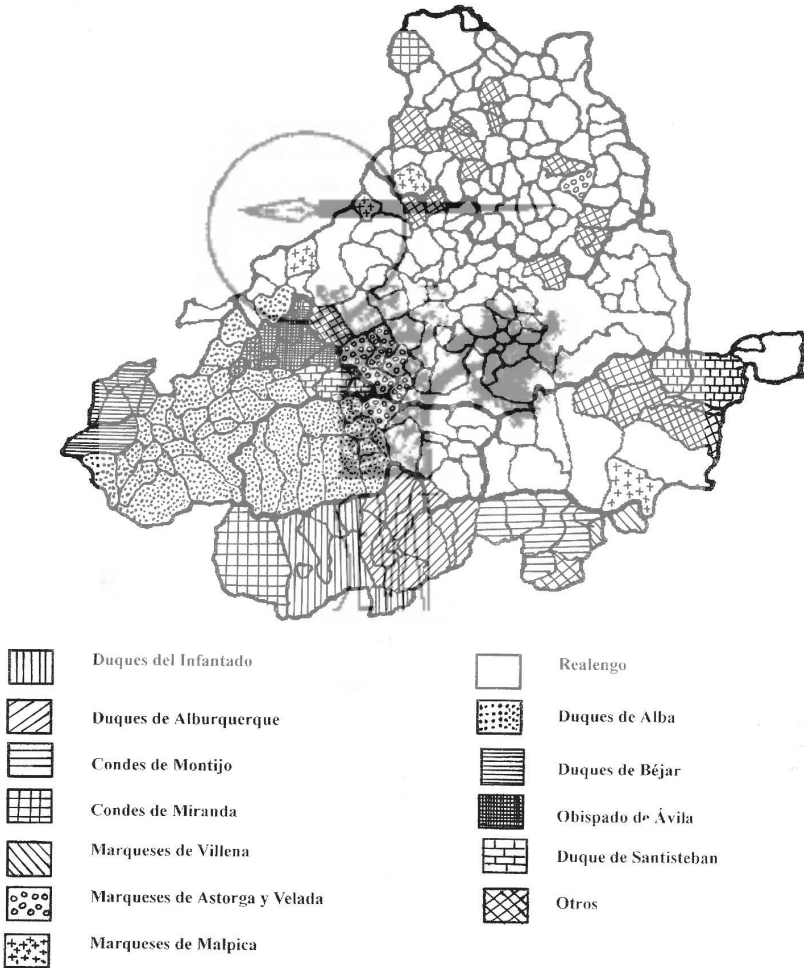
(31) *Tercias reales*. Los dos novenos de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey. DRAE.

(32) *Actas y Cuadernos de líneas límite*. (CNIG).

anterior...7<sup>o</sup> mojón: risco en el sitio de Pradera de Guadalamín con vista al sitio llamado La Lobera”.

### 3.2.2. Siglo XVIII

Puesto en marcha en las Cortes de Cádiz (Ley 6-VIII-1811) el proceso de abolición de los señoríos, esta se produce definitivamente en 1837 (Ley 26-VIII-1837), quedando abolidos todos los tributos que denotaban señorío o vasallaje, sin confundirse con los bienes alodiales<sup>(33)</sup>, ni pasar por revisiones, al dominio del fisco<sup>(34)</sup>. Hasta la definitiva desaparición de los señoríos en 1837, las rentas de los marqueses de Villena se fueron acumulando, desde sus posesiones directas en Escalona a la recepción de tributos reales y participación en diezmos.



División señorial en la provincia de Ávila en el siglo XVIII. Elaboración propia.

(33) *Alodio*: 1. m. Heredad, patrimonio o bien alodial. 2. m. Especie de censo sobre bienes inmuebles. DRAE.

(34) Cárdenas F. de (1873-1875), tomo II, libro VIII, cap. V, p. 163.

En 1751, D<sup>a</sup> Isabel María Pacheco Téllez-Girón y Toledo, viuda de D. Andrés María Fernández Pacheco, X marqués de Villena-duque de Escalona, con quien desposó en 16 de julio de 1731, gobernaba el marquesado. Fallecido el marqués, D<sup>a</sup> Isabel fue tutora y curadora de los bienes de D<sup>a</sup> María Ana Pacheco, heredera titular del señorío<sup>(35)</sup>.



Vista del palacio de los marqueses de Villena en la villa de Cadalso de los Vidrios (2017).

### 3.2.3. Rentas del marquesado de Villena en el siglo XVIII

Es complicado saber con exactitud las rentas percibidas por los marqueses de Villena, derivadas de varias fuentes de ingresos, pero fueron cuantiosas y suculentas.

Sí se conoce que poco a poco fueron adquiriendo propiedades agrarias por todas las tierras del ducado, según lo referido en capítulo anterior. Sin embargo no aparecen ni en su totalidad ni con claridad en las *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* las posesiones directas de los marqueses en el señorío. Así, a sus posesiones inmobiliarias, como el Palacio de Cadalso o el Castillo de Escalona, habría que añadir algunas de carácter agropecuario, distintas dehesas en todas las villas y aldeas, entre las que destacan la dehesa del Monte y la de los Llanos (Cadalso-Navahondilla)<sup>(36)</sup>:

(35) Fernández de Bethencourt, F. (2002), tomo 2, pp. 280-283.

(36) Aparecen consignadas en el *Memorial de legos de Cadalso de los Vidrios del Catastro de Ensenada*. Recoge una estupenda descripción antigua de la concepción de los cuatro puntos cardinales para designar los límites entre fincas: gallego = noroeste; cierzso = norte; solano = este; ábrego = sudoeste.

“Dehesas de 3<sup>a</sup>:

Una de doscientas fanegas, de tierra inculta por naturaleza, pues su situación es una montaña muy quebrada de cerros y peñascales que no se puede cultivar. Está al sitio de la Casa del Monte, linda por cierzo con jurisdicción de la Villa del Tiemblo, por solano con tierras del Monasterio de Guisando, por gallego y ábrego con dehesa de los lugares de Navahondilla y Majadillas. Tiene monte de robles, fresnos, jaras y demás maleza. Sirve para pastos y está arrendada (pasto y monte) a D. Bernardo Álvarez, vecino de Madrid en dos mil reales de vellón en este año. Y se podrá hacer carboneo del rebollo de veinte en veinte años.

Otra de ciento y sesenta fanegas de tierra al sitio de los Llanos. Linda por gallego con tierras del Monasterio de Guisando, por cierzo con el ejido de Majadillas, por solano con jurisdicción de San Martín de Valdeiglesias, y por ábrego con el camino que va a Castilla. Es de monte de pinos, está hoy destruida por las continuadas quemaduras que en ella ocurren, y la tienen arrendada para labor, Lorenzo Moreno, Manuel de Navas, Manuel Frontal, vecinos de dicha villa en seiscientos rs<sup>7</sup>.

Solamente descontando las rentas obtenidas por los arrendamientos de alcabalas y algunas rentas expresadas en el *Catastro de Ensenada* (sólo una pequeña parte) las cuentas arrojan un resultado positivo de 23.668,06 rs a favor del señorío.

Obtenemos a través del *Catastro de Ensenada*<sup>(37)</sup> de 1751-1754, datos de las villas y lugares del Señorío, de sus actividades y de algunas de las rentas del marquesado de Villena en estas tierras:

Pueblos	(vecinos/hab)	Alcabalas	Tercias Reales	Otros	Salarios
Escarabajosa	50	900	702	1 escribanía. Alcabala pontifical	
Navahondilla	44	500	En Cádiz	1 censo (70 rs)	
<b>Total señorío</b>	<b>1893/7109</b>	<b>57.714 rs</b>	<b>22.344,12 rs</b>	<b>2.181,06 rs</b>	<b>36.227 rs</b>

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: Vecino entendido como tal el cabeza de familia; también como unidad generadora de renta. Para la conversión en habitantes el INE propone: (vecinos seculares x 3,73 + clero secular x 1,34).

Los ingresos derivados del servicio y montazgo<sup>(38)</sup> normalmente se situaban en torno a 2 cabezas al millar. Aunque se extinguió precisamente en 1752 la Renta Real de Servicio y Montazgo sustituyéndola por otras equivalentes, es indudable que supuso una importante fuente de ingresos en épocas anteriores. Así, y fijado el precio de la oveja en el Catastro en 10 rs, si aproximadamente pasaban 290.000 cabezas de ganado, se cobraría de renta 5800 cabezas, o sea 58.000 rs.

(37) *Catastro de Ensenada*: Navahondilla (010715); Escarabajosa (010296).

(38) Díez Navarro, A. (1731), pp. 147-149: “Los puertos donde se puede de coger el servicio y montazgo son: Villa-Harta, Montalvan, La Torre de Estevan Hambran, la Venta del Cojo, la Puente del Arzobispo, Rama Castañas, la Abadía, las Barcas de Albalate, Malpartida, Puerto de Perosin, Alcázar y Berrocalejo”.

Prácticamente en la totalidad del señorío tenían arrendadas, en concepto de enajenación por la Corona, la recepción de los impuestos de alcabalas y las tercias reales (participación con dos novenos en las rentas decimales<sup>(39)</sup>), nombramiento de escribanía; rentas pontificales (estas dos últimas generaban unas rentas no recogidas en el Catastro). En el caso de Navahondilla y Majadillas no se puede saber exactamente la cuantía de las tercias, pues estaban englobadas en las de Cadalso, de las que participaba el monasterio de Guisando por razón del medio préstamo (aproximadamente un 5% del producto bruto del diezmo, más 470 rs y 8 mrs, en total unos 609 rs). La participación de las tercias reales<sup>(40)</sup> en las rentas decimales también es difícil de establecer con exactitud, según las fuentes disponibles, pues en las *Respuestas Generales* se remite a las copias de la Contaduría General toledana.

Sí poseía el marquesado, aparte de las fincas reseñadas anteriormente, un solar urbano y los derechos de escribanía; alcabalas de vecinos y abastos 500 rs (arrendado); pesos y medidas; derechos de ventas de herederos, trueques, cambios y permutas; imposiciones a censos (2 censos de los herederos de Diego Castrejón de 30 rs, réditos anuales de 18 y 12 rs); ventas de montes para carbón (de 80 a 100 rs).

En el caso de Escarabajosa, encontramos testimonio directo de estas percepciones en los libros de cuentas de diezmos entre 1734-1782. De la documentación desprendida del *Libro de Tazmías de la Iglesia de Escarabajosa*<sup>(41)</sup> se deduce que el marqués de Villena participaba en los diezmos con sus derechos de 2/9 de lo diezclado en concepto de tercias reales:

“(…) 11 fg de trigo y 20 fg de centeno; de cebada 1 fg, garbanzos 1fg y algarrobas; 300<sup>(42)</sup> rs de media anual del arrendamiento y venta de los diezmos menudos (huertas, capullo de seda, chivos, queso, leche, carne muerta, cerdos, lino, cebollas, picos de ganados, fríjoles, vino, aceite, enjambres y pollos)”<sup>(43)</sup>.

Es decir, que en este lugar el marquesado de Villena percibiría *grosso modo* anualmente 702 rs (calculado al precio medio de cada producto expresado en el citado Catastro). También percibía rentas arrendadas de las alcabalas 900 rs, más

(39) *Diezmo*: 3. m. Contribución que pagaban los fieles a la Iglesia, consistente en la décima parte de sus frutos. *Primicia*: 1. f. Fruto primero de cualquier cosa. DRAE.

(40) Para el cálculo de estas rentas en cada pueblo, ya en sí complicado con todos los datos, pues habría que añadir en algunos casos el resultado de las Primicias, se ha optado por calcular el producto final de los granos diezclados en función de los valores medios de precios en aquel momento, añadiendo sólo en los casos en que viene reflejado el valor de los remates de los demás productos diezmales.

(41) *Libro de Tazmías de la Iglesia de Escarabajosa, (1734-1782)*.

(42) Precios de los productos: 1 fg trigo: 14 rs; 1 fg cebada: 8 rs; 1 fg algarroba: 9 rs; 1 @ vino: 5 rs; 1 @ aceite: 18 rs; 1 fg linaza: 30 rs; 1 maña (manada) lino: 1,5 rs.

(43) Huertas, capullo de seda, chivos, queso, leche, carne muerta, cerdos, lino, cebollas, picos de ganados, fríjoles, vino, aceite, enjambres y pollos (*Libro de Tazmías...*). 13. m. pl. *Menudos*: Diezmo de los frutos menores, como hortalizas, frutas, miel, cera y otros semejantes, que se arrendaban y recaudaban con el nombre de renta de menudos. DRAE.

40 rs de las demás ventas de una escribanía y de las rentas pontificales<sup>(44)</sup>.

En cuanto a la percepción de la parte de los diezmos, no se especifica la participación en las tercias reales en la pregunta 14 de las *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, aunque sí en la declaración de bienes del estado seglar: por los 2/9 percibirían 4 fg de trigo, 2 fg de cebada, 16 fg de centeno y 320 rs. Es decir, una media anual de 491 rs de diezmos mayores más 300 rs de menudos, que sumarían 791 rs, de los que habría que descontar 50 rs de pago de subsidio y excusado<sup>(45)</sup> por razón de tercias reales.

Las propiedades patrimoniales del marquesado en Escarabajosa sumaban 9 fincas de secano de 3<sup>a</sup> calidad por un total de 89 fg, dedicadas al cultivo de centeno y algarroba.

Aunque existía una comunidad de pastos para el uso de los vecinos en todo el ducado de Escalona, esta *era propiedad de los Villena*:

“Una dehesa de monte y labor y inculca por naturaleza. Y les produce anualmente 300 rs y 1000 rs que tienen de producto por las yerbas que pastan en este término, de los baldíos que les tiene dados la villa de Escalona, diferentes ganados de merinas que transitan por él”.

Desde luego los marqueses intervinieron en sus dominios en toda clase de negocios que les proporcionara algún beneficio. Así aparecen vinculados a los molinos de papel de La Adrada: en 1714, Diego Ramírez de Loaysa (vecino de Cadalso) obtuvo cédula de Felipe V para establecer un molino para la fabricación de papel, comprando al efecto dos de ellos<sup>(46)</sup>, y se presenta en 1729 diciendo ser “*gentilhombre de Cámara del Excmo. Marqués de Villena, Duque de Escalona*”, a la sazón D. Mercurio Antonio López Pacheco (IX duque de Escalona y IX marqués de Villena)<sup>(47)</sup>.

Administraba también las transacciones relativas a los Hornos de Vidrio de la villa de Cadalso, uno de ellos propiedad de los marqueses, arrendado en 400 rs.

En cuanto a los gastos y salarios, aparte de los escribanos, que actuaban como notarios, destacan los empleados del Palacio de Cadalso dedicados a la jardinería (intendente, jardinero y ayudante, que sumaban de salario 5.500 rs), guardas de monte (a Joseph Romo, guarda de la Dehesa de la Casa del Monte, anualmente 1.100 rs), y reforzando el carácter de capital comarcal del señorío, el administrador de rentas, o los empleados directos de la justicia (Alcalde mayor con 300 ducados), hacienda (Contador del estado de Escalona, 2.200 rs), y administración del marquesado con sede en Escalona (archivero y sus oficiales con otros 5.000 rs, o las dos criadas del guardarropa con 1.700 rs).

(44) *Pontificales*: 5. m. Renta de diezmos eclesiásticos que correspondía a cada parroquia. DRAE.

(45) Subsidio y excusado, junto a la Bula de la Santa Cruzada, eran parte de las Tres Gracias. Se trataba de concesiones pontificias hechas a los reyes para contribuir al fisco. El excusado era el importe del diezmo que aportaba la casa mayor diezmera a la Corona en vez de a la Iglesia.

(46) González del Valle, M. (2001), p. 21 y ss.

(47) Véase en este mismo número de *Trasierra* el artículo de Juan José Sánchez Ondal: “Los molinos de papel del monasterio de El Escorial en La Adrada (Ávila)”, p. 99.



Lógicamente y para la custodia de sus propiedades directas se refleja el pago de haberes a los guardas de dehesas y montes en las distintas poblaciones del ducado.



Sepulchro de Juan Pacheco (marqués de Villena) en el Monasterio jerónimo de El Parral (Segovia). Foto: Javier Calvé (2017).

La preocupación de los marqueses, propia de la nobleza ilustrada, por la educación les llevó a la ayuda en las costas y sustento de los maestros de primeras letras (60 rs al maestro de Escarabajosa), Esta preocupación filantrópica continuaba la tradición de sus ancestros en materia religiosa, pues se prodigaron en obras benéficas para los jerónimos: el monasterio del Parral (Segovia) o el situado a favor del monasterio de Guisando que dio origen a la ermita de San Miguel (encima del monasterio), y a los bienes y tierras del convento en la tierra de Escalona.

### 3.3. Las aldeas de Escarabajosa y Navahondilla en el siglo XVIII

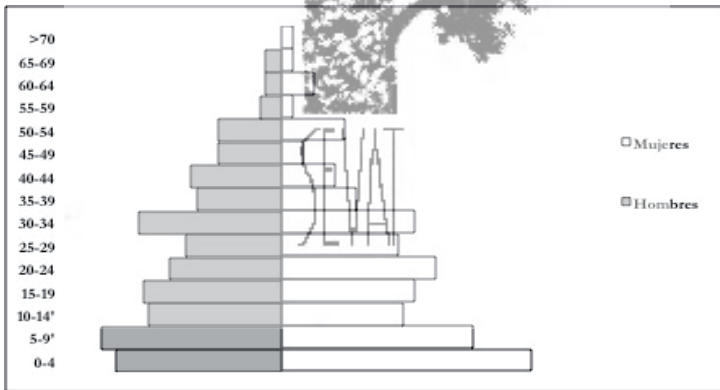
Modestas aldeas del estado de Escalona, desempeñaron un importante papel para el señorío como reservas forestales y cinegéticas, como se señala en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI de 1344 en su capítulo IX dedicado a los montes de Ávila y Cadalso en su persecución de osos y jabalíes<sup>(48)</sup>, además del importantísimo papel como lugares de aprovisionamiento y estancia para los trashumantes que transitaban por la Venta del Cojo.

Nacidas ambas al amparo de la Cañada Real, fueron conformando una población que subsistía de las pequeñas roturaciones en torno a esta, ya que sus términos, pequeños, eran bastante montuosos y poco fértiles, de la cría de ganado y de algún aprovechamiento forestal (corta y carboneo cada 11 años).

#### 3.3.1. Estructura de la población

La pirámide de población de 1752 nos presenta una población joven, sujeta a los vaivenes de la Tn en periodos de expansión económica y de una alta mortalidad en las fases depresivas, coincidente con las sucesivas crisis agrarias. Hay que añadir una de las características del antiguo régimen demográfico que representa la baja esperanza de vida ya que sólo un pequeño porcentaje supera la edad de 60 años. Conviene resaltar las muescas que aparecen en la pirámide: la de 1742-1746 y las de 1722-1732, probablemente debidas a mortandad producida por alguna pandemia y/o coincidente con crisis de subsistencias<sup>(49)</sup>.

#### Pirámide de población en 1752 (Escarabajosa y Navahondilla)



Fuente: *Catastro de Ensenada* y elaboración propia.

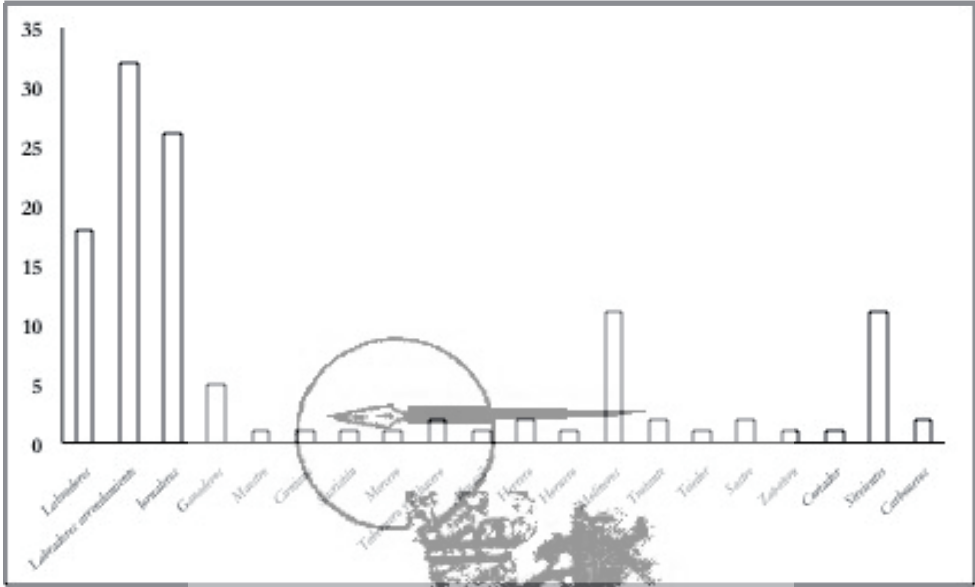
La composición de la población por profesiones arroja un resultado concorde con las actividades económicas del momento: con un predominio absoluto de la actividad agraria, labradores, arrendatarios, jornaleros y ganaderos, conforman la mayoría de la población activa, siendo el resto de ocupaciones muy poco representativas, excepto quizá la de sirvientes y molineros (Escarabajosa, 3 de ellos pertenecientes a vecinos de Cadalso de los Vidrios, Higuera de las

(48) Interesantes apuntes sobre este asunto en: Argote de Molina, G. (1582), Libro III, pp. 43-50.

(49) Anes Álvarez, G. (1974), pp. 432-433, 487-489. Pérez Moreda, V. (1980), pp. 115-128.

Dueñas y La Adrada). Muy en consonancia con la distribución profesional en el agro español durante el Antiguo Régimen, donde el sector secundario es prácticamente inexistente y el sector servicios básico y elemental.

**Estructura socioprofesional (Escarabajosa y Navahondilla) en 1752**



Fuente: *Catastro de Ensenada* y elaboración propia.

**3.3.2. Paisaje agrario y aprovechamientos.**

El paisaje natural que engloba al señorío, ya muy transformado desde el punto de vista agrario, contendría tres grandes unidades entre las cuencas hidrográficas de los ríos Alberche y Tíetar: las estribaciones de la S<sup>a</sup> de Gredos con su prolongación hacia Cadalso y Cenicientos, con claro aprovechamiento ganadero y forestal (pastos, castañas, carboneo, etc); la zona intermedia (desde Cenicientos a Almorox) dominada por los grandes espacios adherados de encinas, con alternancia agrícola y ganadera (cereal, vid, olivo y ganado ovino y porcino); y las zonas ribereñas del curso bajo del río Alberche (desde Almorox hasta las tierras de Escalona), eminentemente agrícolas, productoras cerealistas. En todas las villas y lugares del ducado se reservaba un espacio, normalmente de monte inculto o terrenos de baja productividad, de aprovechamiento y gestión común para los ganados de los pueblos del señorío.

Desde luego la zona que nos ocupa, estribaciones de Gredos, representaría esa parte montuosa de la que se ha hablado, plagada de riscos y peñascales, donde quedaban muy reducidas las áreas de cultivo. Las tierras productivas (labradas y no labradas) en Navahondilla ocuparían 200 fg (128 ha) y en Escarabajosa 500 fg (320 ha), 700 fg en total (448 ha), aproximadamente un 30 % de la superficie total de los dos términos. La superficie no labrada agruparía la llamada tierra inculta (con poco pasto) y las dehesas de monte (corte y carboneo) con poco pasto, 67 fg (42,88 ha). Quedarían por lo tanto teóricamente 633 fg (405,12 ha) de tierra cultivable, a la que habría que restar los cascos urbanos, caminos y

cañada real, y esta representa una porción de terreno bastante grande (90 varas de ancho, 75,23 m), sobre todo en el término de Navahondilla, pues lo atraviesa en toda su longitud: en las dos aldeas se aprovechaba en verano este trazado como eras de trilla.

En las tierras cultivables se sembraba algo de hortaliza, cereal, garbanzos, algarroba y lino en Navahondilla, mientras en Escarabajosa aparte de los citados, se cultivaban sueltos, olivos, viñas y morales (cría del gusano de seda), siendo éstos cada vez más frecuentes en el valle del Tiétar, gracias al impulso de la fábrica de seda toledana, donde se llevaban a vender los capullos, al menos hasta finales del siglo XVIII<sup>(50)</sup>.

Se utilizaban las tierras de regadío (en Navahondilla junto al arroyo de Avellaneda; en Escarabajosa en torno al naciente río Tiétar y a la garganta que baja de Casillas o del Pajarero) para la siembra de hortaliza y lino. Los cereales, en un terreno poco propicio, con dos años de descanso, se dedicaban según su calidad a trigo, cebada y garbanzos, y las de segunda y tercera calidad a centeno y algarrobas (complemento alimenticio para el ganado).

Unas cantidades, las cultivadas, acordes con la pequeña población de ambos concejos y relacionada con una economía de autoconsumo y subsistencia. El único elemento que reflejaría una actividad dirigida al comercio sería el cultivo de morales (hojas para capullos de gusanos de seda), sin olvidar la aportación que significaba la molienda de grano en Escarabajosa en sus muchos molinos<sup>(51)</sup>, que aportaban el equivalente al 25% de la renta agraria.

El valor de los diferentes productos, que no varían prácticamente nada de un municipio a otro, eran: 1 fg trigo = 14 rs; 1 fg cebada = 7/8 rs; 1 fg centeno = 10 rs; 1 fg garbanzos = 30 rs; 1 fg linaza = 30/31 rs; 1 manada<sup>(52)</sup> de lino = 1/1,17 rs; 1 fg algarroba = 9 rs; 1 @ vino = 5 rs; 1 @ aceite = 18 rs.

A continuación reproducimos unos resúmenes de los cuadros generales de los estados secular y eclesiástico reflejados en el *Catastro de Ensenada* para poder entender mejor su sistema productivo.

### Estado secular: tierras

#### Escarabajosa

#### Navahondilla

Especies	Superficie y pies de árboles	Producto (rs)	Especies	Superficie y pies de árboles	Producto (rs)
Regadío hortaliza	10 cl 1 q	199,29	Regadío lino	8 fg	640
Regadío lino	14 fg 11 cl	2482,29			
Secano: trigo	28 fg 4 cl	528,11	Secano: trigo, cebada, etc.	40 fg 2 cl	1178,16
cebada, centeno	45 fg 5 cl	590,10	centeno, algarroba	101 fg 8 cl	2359,28
centeno, algarroba	234 fg	2808			

(50) *Libro de Tazmías de la Iglesia de Escarabajosa (1734-1782)*.

(51) Sobre este asunto: González Muñoz, J. M. (2008), pp. 75 y 100.

(52) *Manada* = mns. 3. f. Porción de hierba, trigo, lino, etc., que se puede coger de una vez con la mano. DRAE.

Viña	11 fg 17 cl	375,11			
Pastos guadaña	6 fg 7 cl	131,22	Pastos guadaña	2 fg	40
Morales (244)	5 fg 8 cl	978			
Olivos (72)	1 fg 13 cl	79,17			
Dehesa monte	20 fg	100	Dehesa monte		
Dehesa labor	40 fg		Dehesas labor	40 fg 4 fg 12 cl	200 24
Incultas	10 fg	1,7			
<b>Totales</b>	<b>420 fg 2 cl 1 q</b>	<b>8414,09</b>		<b>196 fg 10 cl</b>	<b>4218,10</b>

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: cl = *Celemín*: 1. m. Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l aproximadamente. 3. m. Medida antigua de superficie que en Castilla equivalía a 537 m<sup>2</sup> aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo. DRAE.

La medida de tierra o unidad de sembradura era la fanega<sup>(53)</sup>, que oscilaba entre 500-600 estadales (1 estadal = 11 pies ó 3 varas y dos tercias castellanas)<sup>(54)</sup>, es decir entre 1500 m y 1800 m por lado mediría cada fanega de sembradura.

Sólo podemos establecer los rendimientos de algunas especies, pues de otras sólo viene expresado en reales, con lo que se hace difícil su medición. Son rendimientos muy modestos

### Rendimientos Navahondilla

1fg sembradura	Produce	rs	1 fg sembradura	rs
Regadío 1ª	50 mncls lino 1 fg linaza	50 30	Dehesa labor 1ª	7
Secano 1ª	5 fg trigo 7 fg cebada 6 fg garbanzos	90 49 180	Dehesa labor 2ª	5
Secano 2ª	5 fg centeno 7 fg algarroba	50 63	Dehesa labor 3ª	2
Secano 3ª	5 fg centeno 7 fg algarroba	50 63	Prado pasto	20
Dehesa monte	Carbón y leña	5		

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

(53) *Fanega de puño, fanega de sembradura*: 1. f. Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. DRAE.

(54) *Estadal*: 1. m. Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m. Vara: 6. f. Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 mm. DRAE.

## Rendimientos Escarabajosa

1 fg sembradura	Produce	rs	1 fg sembradura	Produce	rs	1fg sembradura	Produce	rs
hortaliza 1 <sup>a</sup> hortaliza 2 <sup>a</sup>		250 200	Dehesa monte 3 <sup>a</sup>	Pasto, leña y carboneo	6	Inculto (pasto)		0,17
Lino 1 <sup>a</sup> : 4 fg linaza	50 mnnds 1 fg linaza	195	Dehesa labor 3 <sup>a</sup>		7	Olivos 1 <sup>a</sup> (36)	4 fg aceituna = 3@ aceite	54
Lino 2 <sup>a</sup> : 4 fg linaza	40 mnnds 3 fg linaza	150	Prado pasto 1 <sup>a</sup>		20	Olivos 2 <sup>a</sup> (36)	3 fg aceituna = 2 @ aceite	36
Lino 3 <sup>a</sup> : 4 fg linaza	35 mnnds 2 ½ fg linaza	127,17	Prado pasto 2 <sup>a</sup>		15	Olivos 3 <sup>a</sup> (36)	2 ½ @ aceituna = 1 ½ @ aceite	27
Secano 1 <sup>a</sup>	4 fg trigo	56	Viña 1 <sup>a</sup> (600 cepas)	20@ uva = 8 @ vino	40	Morales 1 <sup>a</sup> (36)	hoja	216
Secano 2 <sup>a</sup>	4 fg cebada 5 fg centeno	32 50	Viña 2 <sup>a</sup> (600 cepas)	15 @ uva = 6 @ vino	30	Morales 2 <sup>a</sup> (36)	hoja	144
Secano 3 <sup>a</sup>	4 fg centeno 4 fg algarroba	40 36	Viña 3 <sup>a</sup> (600 cepas)	12 @ uva = 4 @ vino	20	Morales 3 <sup>a</sup> (36)	hoja	108

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: manada lino = mnnds. 1 manada = 1,17 rs; 4 fg linaza = 30 rs. Moral: 1<sup>a</sup> = 6 rs; 2<sup>a</sup> = 4 rs; 3<sup>a</sup> = 3 rs

El otro componente de la economía agraria, la ganadería, ocupaba un lugar importante tanto en la actividad de sus vecinos como en el total de la renta agraria, toda vez que el sector forestal parece que tenía un papel subsidiario, complementario de la renta familiar. Estos ganados de los vecinos tenían derecho de pastos comunes en todas las tierras del ducado.

La composición de las cabañas, tal y como se expresa en el siguiente cuadro, presenta un predominio de la caprina, adaptada al terreno montuoso, y de la porcina, que no dejaba de representar, como en el conjunto del Estado en el Antiguo Régimen el complemento alimenticio ideal para unas familias, que a tenor de los datos aportados por las actividades agrícolas, vivían en un régimen de subsistencia bastante precario.

La renta agraria en las dos aldeas aparece bastante equilibrada entre los dos subsectores. En Escarabajosa la agricultura representaría un 57,46%, y la ganadería el 43,05%. El estado eclesiástico detentaría un 13,49% del total de la renta agraria. En Navahondilla se invierte la proporción, el 48,32% para la agricultura, mientras que la ganadería el 51,67%, siendo la renta agraria eclesiástica bastante menor, el 7,18%. Lógicos guarismos si tenemos en cuenta lo exiguo del término de Navahondilla, poca tierra cultivable y de inferior calidad. No hay más que echar un vistazo a los cuadros anteriores que describen las tierras de ambos

concejos para comprobar que además de la variedad de cultivos, la superficie cultivable de Escarabajosa dobla la de Navahondilla.

**Estado secular: ganado**  
**Escarabajosa**                      **Navahondilla**

Cabañas	Nº cabezas	Esquilmo (por cabeza) rs	Importes rs	Nº cabezas	Esquilmo (por cabeza) rs	Importes rs
Bovino	113 (48 pares de bueyes)	40	680	219 (40 pares de bueyes)	24 (70 vientre)	1728
Equino	11			10		
Asnal	67			37		
Caprino	998	8	5856	763	7 (380 vientre)	2758
Porcino	482	24	1320	207	18 (40 vientre)	792
Colmenas	50	8	400	4	5	20
<b>Totales</b>			<b>8256</b>			<b>5298</b>

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: Estado eclesiástico, ganado: en Escarabajosa quedan consignados 8 reses bovinas (80 rs), 5 equinas y 2 porcinas, sin que aparezcan datos de las propiedades de ganados de Navahondilla.

### 3.3.3. Estructura de la propiedad agrícola

Se caracteriza por pequeñas propiedades y con tendencia al policultivo de subsistencia. Sólo ambos concejos, y la marquesa de Villena en Escarabajosa, superan de media las 5 ha por parcela. Los propietarios poseen fincas de distintas calidades, con pequeños huertos de regadío, abundando las de 3ª de secano, dedicadas a cereal o para pastos, incluyendo en ellas, en el caso de Escarabajosa, olivos (58 en 23 parcelas), viñas (33 parcelas), y sobre todo morales (202 en 72 parcelas).

Desde luego la relación propiedad/posición social va decayendo en proporción, llegando a la mitad en el caso de arrendatarios, menestrales y jornaleros. En Navahondilla, la propiedad se reparte entre 35 propietarios: 57,1% labradores, viudas y menores, 20% arrendatarios y el resto a repartir entre jornaleros, menestrales y ganaderos, mientras que en el caso de Escarabajosa la propiedad agrícola la ostentan 67 vecinos y 31 forasteros, destacando la marquesa de Villena con 9 parcelas que suman 89 fg (56,96 ha). El resultado de la distribución de propietarios sorprende, pues frente a los labradores con tierras, viudas y menores (24,49%), los forasteros representarían el 28,57%, casi con la misma superficie que los labradores propietarios, aunque eso sí, con parcelas más bien pequeñas. La suma de jornaleros, ganaderos, menestrales y arrendatarios (12,24%) llegaría al 41,83%, también con pequeñas parcelas.

**Reparto de la propiedad agrícola**  
**Escarabajosa** **Navahondilla**

Propietarios	Parcelas	Superficie	ha/ parcela	Propietarios	Parcelas	Superficie	ha/ par- cela
<b>Labradores (8)</b>	68	41,76 ha	0,61	<b>Labradores (10)</b>	60	44,32 ha	0,74
<b>Arrendatarios (12)</b>	37	12,8 ha	0,35	<b>Arrendatarios (7)</b>	12	10,4 ha	0,87
<b>Jornaleros (15)</b>	30	7,87 ha	0,26	<b>Jornaleros (1)</b>	2	1,02 ha	0,51
<b>Forasteros (28)</b>	37	37,82 ha	1,02	<b>Sirvientes (2)</b>	7	0,16 ha	0,02
<b>Ganaderos (2)</b>	18	16,19 ha	0,9	<b>Ganaderos (2)</b>	6	3,2 ha	0,53
<b>Menestrales (12)</b>	41	13,69 ha	0,33	<b>Sastre (1)</b>	1	0,32 ha	0,32
<b>Viudas (15)</b>	66	22,4 ha	0,34	<b>Viudas (5)</b>	16	15,84 ha	0,99
<b>Menores (1)</b>	10	9,02 ha	0,9	<b>Menores (5)</b>	11	9,6 ha	0,87
<b>Concejo</b>	3	32 ha	10,66	<b>Concejo</b>	4	28,8 ha	7,2
<b>Marquesa</b>	9	56,96 ha	6,33	<b>Marquesa (*)</b>			

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: Forasteros propietarios en Escarabajosa: La Adrada (1); Sotillo (8); Higuera (1); Cadalso (3); Casillas (19).

(\*) Aunque no aparecen datos declarados de propiedades rústicas de la marquesa de Villena, sí aparecen referencias con límites de sus tierras (es probable que esas tierras se registraran en declaraciones de otros concejos).

### 3.3.3.1. La propiedad agrícola eclesiástica

La Iglesia formaba parte a su vez del tejido productivo, bien a base de impuestos como los diezmos, con propiedades, con alquileres, como prestataria (censos). Las propiedades habían sido adquiridas fundamentalmente por donaciones, bien del cabildo catedralicio, bien de la institución real, bien de particulares, y tenían pequeñas cargas para justificar su posesión: (Escarabajosa: 7 misas, 34 libras de cera, 11 @ aceite, 13 rs incienso, 60 rs monumento, 50 rs ropa, 14 rs ostias, 250 rs óleos, 90,14 rs de subsidio; (Navahondilla: 1 memoria de 1 misa cantada el día de Natividad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> a 6 rs, 1 memoria misa cantada el día de la Encarnación de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de 4 rs, 1 misa cantada el día de San Roque, 4 rs).

Las propiedades del estado eclesiástico en Navahondilla ascendían a 736,24 rs, pertenecientes a: cura propio, que venía de Cadalso una vez a la semana a oficiar misa (5 fg); fábrica de la Iglesia (23 fg 9 cl, unas 15 ha); las cofradías del S<sup>o</sup> Sacramento (5 fg) y de Ánimas (3 ½ fg), de la que a su vez era mayordomo el cura propio, el presbítero D. Tomás Polo. Estas tierras normalmente se arrendaban entre los vecinos y que a su vez iban cargadas con misas y limosnas que aportaban a la iglesia los miembros de las cofradías.

Las propiedades y rentas del estado eclesiástico en Escarabajosa eran más cuantiosas, tal y como lo demuestran los datos siguientes:



**Estado eclesiástico: tierras****Escarabajosa (beneficiales)****Navahondilla (beneficiales)**

Especies (fincas)	Superficie y pies de árboles	Producto (rs)	Especies (fincas)	Superficie y pies de árboles	Producto (rs)
Regadío lino (7)	8 fg 12 cl 2 q	577,24	Regadío lino (5)	1 fg 3 cl	100
Secano: trigo (2)	7 fg 5 cl	138,06	Secano: trigo, cebada, garbanzos (1)		
cebada, centeno	5 fg 4 cl	62,11	centeno, algarroba (15)	3 fg, 9 cl	110,03
centeno, algarroba (36)	140 fg	1680		25 fg 12 cl	521, 21
Prados pastos (1)	3 fg 6 cl	60	Prados pastos (1)	3 cl	5
Morales (18)		76			
Olivos (12)	4 cl	12			
<b>Totales</b>	<b>165 fg 3 cl 2 q</b>	<b>2.613,03</b>		<b>31 fg 3 cl</b>	<b>736,24</b>

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

La fábrica de la Iglesia, además de una casa valorada en 100 rs, detentaba 45 fincas con 79 fg (50,56 ha), valoradas en 1.446,39 rs. La Cofradía de N<sup>ra</sup> S<sup>a</sup> del Rosario con 11 fincas y 5 fg 25 ½ cl (3,80 ha) valoradas en 228,25 rs. Cofradía de Ánimas con 20 fincas y 23 fg 6 cl (14,7 ha), 1 casa, 1 pajar, 4 censos, valorado todo en 924,4 rs. El monasterio de Guisando, con 1 solar y 9 fincas con 13 fg 8 cl (8,5 ha), valorado todo en 183,23 rs. La Iglesia de S<sup>a</sup> Nuestra Ana de Escalona, con 11 fincas y 22 ½ fg (14,4 ha) con un valor de 270 rs. Iglesia parroquial de Casillas, 1 finca de ½ fg valorada en 6 rs. La Cofradía Ánimas Casillas con 1 finca de 4 cl, valorada en 4 rs. Por último el presbítero de La Adrada D. Eugenio Olmedo, con un molino por el que percibe 400 rs.

**Productos de Escarabajosa: casas, pajares, molinos, préstamos, censos, situados y rentas particulares(rs)**

	Beneficial	Patrimonial
Productos de casas, pajares, etc	2.648,31	6
Productos de tierras	2.613,03	
Productos de ganados y colmenas		272
Subtotales	5.262 rs	278

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

### 3.3.4.- Hábitat y modo de vida

La casa en el mundo rural estaba concebida como una unidad de producción, morada y lugar de trabajo, con dependencias dedicadas a la producción agropecuaria: aperos, almacén, producción de pan, etc. Junto a las casas se localizaban pequeños corrales para albergar al ganado avícola y en algún caso al cerdo de crianza. Los pajares, de los propietarios agrícolas,

vendrían a completar el paisaje urbano, en el que destacaban la iglesia y el edificio del ayuntamiento. El viario, giraba en torno a la plaza, la iglesia y los caminos que comunicaban con los pueblos próximos.

En Navahondilla, con 48 casas (4 inhabitables), un vecino por casa, con una media de 4,5 hab/casa, medían 9,7 varas de ancho x 10,8 varas de fondo (8,14 m x 9,07 m) de media, unos 74 m<sup>2</sup>, y se componían básicamente de portal, cocina y un aposento en la primera planta, y una segunda planta con una cámara en la que se guardarían alimentos y/o forraje para el ganado.

En Escarabajosa con 83 casas (4 inhabitables) y 50 vecinos, desciende la media de hab/casa a 3,5, eso sí, con un espacio habitable algo menor, 65 m<sup>2</sup>, (7,06 m x 9,27 m). Sin embargo, no coincide el número de casas consignado en las Respuestas Generales (50) y las contabilizadas en el registro de Bienes Seculares (83), inclinándonos por este último dato, ya que sólo en el capítulo de alquileres de casas aparece la cifra de 944 rs (la suma de las rentas de las 83), desde luego nada comparables con el producto de los molinos harineros, 3.150 rs<sup>(55)</sup>.

Los labradores con tierras y algún ganadero acomodado tendrían casas más holgadas, con cuadra (bueyes y asnos), pajar y/o corral anexo y algunas con horno de pan, aunque también existían hornos o panaderías de “propios”, como el “horno de poya” de Escarabajosa<sup>(56)</sup>.

La valoración que se hace de la propiedad inmobiliaria arrojaría una media por casa (Navahondilla, 23,06 rs; Escarabajosa, 11,4 rs), mientras que los pajares (13 en Navahondilla, 19 en Escarabajosa), algo más pequeños que las casas (35 m<sup>2</sup>) estaban valorados sobre los 6 rs de media. Estas valoraciones se realizaban en función de lo que estimaban los peritos que valdría el alquiler por un año.

Como en la mayoría de los pueblos del valle del Tiétar abulense (pueblos en ladera), el viario se solía agrupar en torno a la iglesia y/o la plaza mayor, sede del Ayuntamiento, con sus dependencias (cárcel, pósito<sup>(57)</sup>, cilla, fragua, etc), y dividido normalmente en tres barrios: alto o de arriba, bajo y de en medio (normalmente de la Iglesia). De la plaza surgían distintas calles en dirección a las diversas poblaciones cercanas o tierras de labor. He aquí algunos ejemplos compartidos: C/Real; C/ del Concejo; C/ de la Iglesia.

En Navahondilla: C/Campanario; C/Cañada Real; C/Calderería; C/Las Erillas; C/de la Fuente; C/Carretas; C/ del Jaralejo.

En Escarabajosa: Calleja del Castañar; C/de las Colmenillas; C/de las Covachuelas; C/de los Molinos; C/Calvario; C/de la Plaza; C/de la Moraleda; C/de la Fragua.

La religión impregnaba y determinaba la mayoría de los aspectos de la vida civil: bautizos, bodas, entierros, calendario agrícola, o las fiestas, una en primavera y otra en verano. A la misa dominical habría que añadir las numerosas

(55) AHPav. *Catastro de Ensenada*, 010296.

(56) *Horno de poya*: 1. m. horno común en el cual se solía pagar en pan. DRAE.

(57) *Pósito*: 1. m. Institución de carácter municipal y de muy antiguo origen, dedicada a hacer acopio de cereales, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de escasez. DRAE.

misas cantadas o rezadas, algunas con vigilia y procesión, que acompañaban las Memorias y Aniversarios reseñados en las mandas testamentarias. O las procesiones de los santos patronos, festividades señaladas o Semana Santa.

De igual modo la sociedad se agrupaba de forma corporativa en cofradías, unas estrictamente sacramentales (devoción y adoración al Santísimo Sacramento), otras que fomentaban alguna advocación mariana (N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario); otras con un matiz gremial, como la de Ánimas. En muchos casos representaban una especie de “mutua”, en la que los cofrades se aseguraban los gastos del entierro y las oraciones.

La presencia de las cofradías de Ánimas es generalizada a partir del siglo XVI y se multiplica el culto a las ánimas del Purgatorio (sobre todo después del Concilio de Trento), pues se entiende que esas ánimas pueden mantener algún pecado cuya penitencia no se ha saldado de forma suficiente en vida para poder entrar en el cielo. Por ello, las ánimas benditas (difuntos), son las que pueden interceder a favor de los pecadores a través del sacrificio y de la oración de los vivos. En este sentido hay que apuntar la llamada “fiesta” de los difuntos en Escarabajosa que pagaba la cofradía de ánimas con 27,17 rs y las misas cantadas con vigilia y procesión.

#### 4. Fiscalidad<sup>(58)</sup>

A falta de datos de Navahondilla, en el señorío de Villena la carga fiscal directa soportada por vecino rondaría los 102 rs, muy cerca de la media del valle del Tiétar, rondando la presión fiscal el 20% de las rentas o salarios percibidas por sus vecinos. Si bien es cierto que al constituir detracciones directas del producto bruto agrario (diezmos, etc) tendría una mayor incidencia en la economía doméstica.

El total de los impuestos reales (alcabalas, millones, cientos, etc.) suponían 7.246,10 rs, a los que habría que añadir las tercias reales de Escarabajosa (Navahondilla sin datos ciertos) de 791 rs, que reflejarían una relación provisional de 80 rs/vecino. Los impuestos eclesiásticos (diezmos, primicias y Voto de Santiago) representaban, unos 38 rs/vecino.

En el caso de Navahondilla y Majadillas, para los diezmos y primicias, tal y como hemos advertido anteriormente hablando de las tercias reales, no se puede saber exactamente la cuantía de las tercias, pues estaban englobados en los de Cadalso.

No así en el caso de Escarabajosa, donde los impuestos eclesiásticos ascendían a: diezmos (26 fg trigo, 6 fg cebada, 40 fg centeno, 6 fg algarrobas, 20 @ aceite, 1.000 rs de menudos); primicias (6 fg trigo, 3 fg cebada, 10 fg centeno, 4 @ uva, 20 manadas lino, unos 300 rs); Voto de Santiago (200 rs).

A este disfrute de rentas beneficiosas habría que descontar los pagos de cargas de subsidio y excusado pertenecientes al clero, tal y como se reseñan en la tabla precedente, pero que también se repartían entre las distintas cofradías (del Santísimo Sacramento en Escarabajosa con 2,17 rs, o los 12,17 rs de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario, y los 16,17 rs de la Cofradía de Ánimas).

(58) Sobre este tema concreto, véase Abad Martínez, F. J. (2012), pp. 34, 41, 48.

### Escarabajosa (Diezmos y Primicias) en 1752

Participes	Especies	rs	Cargas (rs)
<b>Fábrica de la iglesia</b>	2 fg 4 cl de trigo, 1 fg 7 cl de cebada y 7 ½ fg de centeno	<b>346, 32</b>	99,13
<b>Teniente de cura (*)</b>	8 fg de trigo, 12 fg de centeno, préstamo del cabildo de Ávila, 110,17 rs (administrador)	<b>429</b>	
<b>Cura propio (**)</b>	7 fg trigo, 4 fg 10 cl cebada, 22 ½ fg centeno, Mrs.: 502 rs de menudos	<b>946,10</b>	47
<b>Sacristán (primicias) (***)</b>	6 fg trigo, 3 fg cebada, 10 fg centeno, 4 @ uva, 20 manadas lino	<b>485</b>	16,08
<b>Cabildo (2/9 y 1 fg de mejora)</b>	8 fg trigo, 23 fg 6 cl centeno, 5 fg 10 cl, Mrs.: 651 rs de menudos	<b>1135,08</b>	10%
<b>Tercias reales (marqués de Villena)</b>	11 fg de trigo y 20 fg de centeno; de cebada 1 fg, garbanzos 1fg y algarrobas, menudos (300-rs)	<b>791</b>	50 rs

Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*.

(\*) Rvdo. Padre Francisco Rodríguez (religioso trinitario calzado): 8 fg trigo que le da Juan García Manso (cura propio de Figuera de las Dueñas y de esta su anejo) por teniente de cura a 18 rs = 144 rs; 12 fg centeno a 12 rs = 144 rs

(\*\*) D. Juan García Manso (presbítero). Cargas: Subsidio y excusado (47 rs)

(\*\*\*) D. Pedro Martín Barroso percibe las primicias (485 rs) por razón de salario y servir dicha sacristía, y 297 rs de Memorias y Aniversarios.

#### 4.1. Hacienda municipal

Descansaba sobre los bienes de “propios”<sup>(59)</sup> en su renta por arrendamiento y sobre los impuestos municipales, arbitrios, o derechos impositivos sobre las actividades comerciales, básicamente la abacería, carnicería, horno de pan y taberna. En este caso ninguna de las dos aldeas impone sisa ni arbitrio alguno, según se desprende de la respuesta a la pregunta 24<sup>a</sup> del Interrogatorio del Catastro de Ensenada.

A la pregunta 23<sup>a</sup> del Catastro de Ensenada sobre bienes de propios, responden que poseen: Navahondilla (Casa para cilla y pósito, Casa para fragua, 1 pajar, 2 dehesas de monte y labor), valorados esos propios en 800 rs que emplean en componer sus casas, caminos, fuentes y otros.

En Escarabajosa (Casa de Ayt<sup>o</sup> que sirve de cárcel, 1 de taberna y abacería, 1 de carnicería, 1 de fragua, 1 dehesa monte y labor inculta). Los emolumentos del Común ascienden a 1.272 rs (donde van comprendidos las rentas de tierras, incluidas las dehesas, que les reporta 300 rs de hierbas de pastos de ganados merinos trashumantes, aunque en la respuestas de los bienes de seglares se habla de 1.000 rs por este concepto).

(59) *Propios*: Heredad, dehesa, casa u otro género cualquiera de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos. DRAE.

En cuanto a los gastos en Escarabajosa, y en la pregunta 25ª se habla de los situados de ministros de justicia, fiestas votivas y composturas de caminos, pero sin especificar este capítulo en concreto. Sin embargo, y estudiando las respuestas particulares, se describen las siguientes cargas: 1 misa de 5 rs; 32 rs de penas de cámara; 380 rs por veredas; por la casa del cirujano, 30 rs; al escribano, 300 rs; 16 rs a los repartidores de tributos; al Sr. Alcalde, 27 rs; al Sr. Regidor, 27 rs; al mayordomo, 30 rs; por viajes 37 rs; por componer caminos, etc, 1.136 rs. Es decir un total de 2.020 rs que demuestran un déficit crónico de la administración municipal.

## 5.- Siglo XIX

Como se ha comentado anteriormente, después de varios intentos de transformación desde las cortes de 1810, los señoríos jurisdiccionales desaparecieron en 1837. Son escasas las informaciones concretas referidas a este espacio en las fechas de la desaparición del señorío y la nueva configuración comarcal y provincial (inclusión definitiva en el partido judicial de Cebreros y en la provincia de Ávila a partir de 1833), ostentando el título del marquesado en ese momento D. Bernardino Fernández de Velasco Enríquez de Guzmán y López Pacheco, también duque de Frías, que fue Presidente del Consejo de Ministros en 1838.

Disponemos de información relativa a los Padrones de 1808 durante la guerra de la Independencia<sup>(60)</sup> donde se especifica la talla de la población útil para el servicio militar, y que nos certifica la existencia todavía en esas fechas de la aldea de Majadillas:

- 72 tallados en Escarabajosa: 1ª clase: 34 (mozos solteros); clase 3ª (oficios, casados con hijos), 14; 5ª clase, 24 (jornaleros y labradores casados con hijos): Retirados con buena licencia, 8.
- 28 tallados en Navahondilla: 1ª clase (mozos solteros): 5 (2 dudosos de talla); 3ª clase (casados con hijos): 5 (1 fue soldado); 4ª clase (casados con hijos): 5 (1 soldado cumplido, 1 dudoso de talla); 5ª clase (casados con hijos): 10 (1 soldado cumplido); Cumplidos y desechados: 3.
- 21 tallados en Majadillas: 1ª clase (mozos solteros): 9 (4 dudosos de talla), 2 soldados cumplidos, 2 sin talla, 1 talla cumplida. 3ª clase: 4 (casados sin hijos) 1 talla cumplida, 2 faltos de talla, 1 soldado cumplido. 4ª clase: 4 (casados con hijos) 2 de talla cumplida, 2 faltos de talla. 5ª clase (casados con hijos) 4, soldados cumplidos 3, sin talla 1. Resumen de los que han servido a S. M: 6.

(60) "Alistamiento de los varones entre 16 y 40 años...(1808)".



Mapa de Navahondilla del Instituto Geográfico y Estadístico, 1896. Escala 1:25.000. Donde se puede apreciar el paraje de Majadillas (redondeado por el autor)<sup>(61)</sup>.

Majadillas parece ser despoblado en la decada de 1830, e integrado su término municipal en el de Navahondilla, a escasos 12 km de Cadalso de los Vidrios (Madrid), donde según algún autor existían todavía sus ruinas en 1921. Tanto la iglesia de Majadillas como la de Navahondilla eran anejas a la de Cadalso y se contabilizaban 15 y 40 vecinos respectivamente en 1788<sup>(62)</sup>. El topónimo Majadillas se siguió manteniendo en la cartografía, al menos hasta la edición del Mapa Topográfico Nacional de 1997 (MTN 580-1, 1:25000), y por supuesto en todas las ediciones anteriores (Minutas cartográficas de 1896, 1922, 1932), y en las Actas y Cuadernos de deslinde de Navahondilla con los municipios limítrofes (1874, 1878)<sup>(63)</sup>; como paraje y designando caminos y sendas que conectaban esta aldea con las distintas localidades próximas, Navahondilla, Cadalso de los Vidrios, Villa del Prado, Rozas de Puerto Real. Incluso se llega a recoger por el Instituto Geográfico Nacional en la actualidad a través de su visor electrónico

(61) © Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) NIF: ES Q2817024I C/ General Ibáñez de Ibero, 3. 28003 - Madrid - España. Trabajos topográficos (Planos geométricos por términos municipales). 1:25000, Instituto Geográfico y Estadístico (Archivo Fotográfico). IGN.

(62) *Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid...*; Ortega Rubio, J. (1921), tomo II, p. 238.

(63) *Minutas cartográficas. Actas y Cuadernos de líneas límite*. © Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) NIF: ES Q2817024I C/ General Ibáñez de Ibero, 3. 28003 - Madrid - España.

(<http://www.ign.es/iberpix2/visor/>) bajo dos denominaciones: *Las Majadillas* y *Villa Majadillas*, a pesar de ser un despoblado.

En 1826, Sebastián de Miñano en su *Diccionario*<sup>(64)</sup>, sitúa a Navahondilla como perteneciente a la provincia y arzobispado de Toledo (a 10 leguas de la capital), con parroquia aneja a Cadalso y habitada por 44 vecinos (187 hab) y con una contribución de 725,21 rs y unos derechos enajenados (se supone que todavía a los marqueses de Villena) de 264,15 rs. Escarabajosa, también en la provincia de Toledo, pero en el obispado de Ávila, contaba con 118 vecinos (413 hab.):

“Situado a la falda de una sierra y cercado por todas partes de cerros no muy elevados. A menos de un cuarto de legua al este, tiene lugar su nacimiento el río Tiétar. Buenas y abundantes aguas. Produce hierbas para toda clase de ganado; centeno y poco trigo, lino y frutas, particularmente cerezas. Dista tres leguas de la capital. Contribución: 2016,16 rs. Derechos enajenados: 977,18 rs”.

No parece que se experimentaran demasiados cambios socioeconómicos entre los anteriores datos de 1752 y los aportados en 1826, ni una vez acabado el dominio señorial, ya establecida la nueva circunscripción provincial de 1833, pasando ambas localidades a depender del Partido Judicial de Cebreros.

Pascual Madoz, en la década de 1842-1852, en su célebre *Diccionario*<sup>(65)</sup>, nos aporta un poco más de luz, que viene a certificar lo anteriormente comentado, si bien se realizó un cambio político en cuanto a la desaparición del régimen señorial y pasar a depender del partido judicial de Cebreros (Ávila), no se percibe en estos años cambios significativos en cuanto a las relaciones de producción y el sistema de propiedad. Dice así:

“Escarabajosa: I. Con ayunt. En la prov. y dioc. de Ávila (9 leg.), part. Jud. Cebreros (5), aud. terr. de Madrid (15), c. G. De Castilla la Vieja (Valladolid, 30). Situado en una hondonada, inmediato al nacimiento del r. Tiétar, le combaten los vientos N., E. y O., y su CLIMA es propenso a constipados y catarrales. Tiene sobre 200 CASAS, la mayor parte de mediana construcción, una plaza, sus calles son poco cómodas y con escasa limpieza. Casa de ayunt., cárcel, escuela de instrucción primaria, dotada con 700 rs de propios y ls retribución de sus discípulos. Y una ig. parr. (Ntra. Sra de la Asunción), cuyo curato es de entrada, de presentación de S. M. En los meses apostólicos, y del ob. en los ordinarios. En las afueras se encuentran varios puntos que sirven de paseos, 1 fuente de aguas saludables, y el cementerio que no perjudica a la salud pública. El TÉRM. se extiende 1 leg. de N. a S., y ¼ de E. a O.; y confina N. Casillas; E. y S. Las Rozas, y O. Sotillo; le atraviesa, pasando por las inmediaciones del pueblo, el r. ya mencionado Tiétar, que es de curso perenne y marcha de E. a O., un arroyo bastante caudaloso que da movimiento con sus aguas a 9 molinos harineros, y otros varios arroyos y gargantas; hay 2 puentes de madera, el uno en el r. y el otro en el arroyo, ambos de mediana construcción. El TERRENO en su mayor parte es de monte; hay dos cordilleras, una a la parte del N. y otra a la del S.; un bosquecillo de robles y pastos, y algún viñado. CAMINOS: los que dirigen a los pueblos limítrofes, y una cañada real que va a Extremadura,

(64) Miñano, S. (1826), tomo VI, p. 223 (Navahondilla), tomo III, p. 372 (Escarabajosa).

(65) Madoz, P. (1849), tomo VII, p. 521 (Escarabajosa), tomo XII, pp. 46-47 (Navahondilla).

todos en regular estado. El CORREO se recibe los miércoles y domingos y salen en los mismos días. PROD.: toda clase de cereales, vino, patatas, alubias, castañas, guindos, higos, melocotones, algo de oliva y seda; mantiene ganado lanar, vacuno, cabrío y de cerda; cría caza de perdices, conejos y palomas, lobos y alguna zorra. IND. y COMERCIO: la agrícola, los molinos harineros ya mencionados, varios tejedores de lienzo, ganaderos, exportación de carne de cerdo para Escalona y tierra de Toledo; importación de los art. de primera necesidad de Castilla y mercados en Cebreros; para el vestido se surten de San Martín de Valdeiglesias, Escalona y Talavera de la Reina Pobl.: 102 vec., 432 almas. CAP. PROD.: 1.007.200 rs. IMP. 40.288. IND. Y FABRIL: 4.850. CONTR.: 5672 rs. 6 MRS”.



Vista de Navahondilla: primer plano la Cañada Real, al fondo el robleal y castañar con la Casa del Monte. (2018).

“Navahondilla: l. Con ayunt. de la Prov. Ávila (10 leg). part. jud. de Cebreros (2), aud. terr. de Madrid (12), c. g. de Castilla la Vieja (Valladolid 32), dióc. de Toledo (12).

SIT. en una pequeña colina y dominado por N. y E. por los montes llamados S<sup>a</sup> del Castañar y Cerro de Guisando; lo combaten los vientos S. y O. y su CLIMA es propenso a tercianas. Tiene 50 CASAS inferiores, inclusa la de ayunt., cárcel, escuela de instrucción primaria, común a ambos sexos, a la que concurren 26 alumnos, que se hallan a cargo de un maestro, dotado con 600 rs y la retribución de sus discípulos; y una ig. parr. (Ntra. Sra. de la Asunción), aneja de la de Cadalso, (prov. de Madrid), cuyo párroco la sirve; el cementerio está en paraje que no ofende a la salud pública; y los vec. se surten de aguas para sus usos de una fuente que hay en el TÉRM.: este confina N. Casillas y Tiemblo; E. con San Martín de Valdeiglesias; S. Cadalso y O. Las Rozas de Puerto Real y Escarabajosa; se extiende una legua por N. y E. y media por S. y O., y comprende el desp. de Majadillas; montes poblados de castaños y robles y diferentes deh. con buenos pastos; el TERRENO es de inferior calidad; CAMINOS: los que dirigen a los pueblos limítrofes y pasa inmediato a la pobl. una



cañada que va a Extremadura; el CORREO se recibe en Cadalso por un hombre que se encarga de recogerlo. PROD.: trigo, centeno, patatas y cañamo; mantiene ganado cabrío y vacuno, y cría caza de conejos, perdices y otras aves. IND.: la agrícola; el COMERCIO: está reducido a la exportación de carbón y los frutos sobrantes e importación de los art. de que carece. POBL.: 40 vec., 143 almas. CAP. PROD.: 1.578.250 r; IMP.: 63.130 rs; IND. y FAB.: 2000 rs; CONTR.: 2500 rs con 13 mrs.

## 6.- Bibliografía

### Fuentes documentales

- *Actas y Cuadernos de líneas límite*. © Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) NIF: ES Q2817024I C/ General Ibáñez de Ibero, 3. 28003 - Madrid - España.

- “*Alistamiento de los varones entre 16 y 40 años para la Junta Permanente de la ciudad de Toledo al 8 de agosto de 1808, con arreglo a los artículos (art. clases: 1ª, 3ª, 4ª y 5ª del art. 1º, título 3, de la Real Declaración de Milicias del año 1767) de dicha proclama*”. Archivo de Castilla-La Mancha. <http://padrones1808.jccm.es>.

- *Catastro de Ensenada*: Navahondilla (010715); Escarabajosa (010296). Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPAv).

- *Catastro de Ensenada* Rozas de Puerto Real (*Respuestas Generales*). AGS\_CE\_RG\_L617\_069. PARES: <http://pares.mcu.es/Catastro>.

- *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI* (1829): Imprenta Real, Madrid.

- *Libro de Tazmías de la Iglesia de Escarabajosa (1734-1782)*. Archivo Diocesano y Catedralicio de Ávila (ADCAv), sign. 150/40/3.

- *Memorial de legos de Cadalso de los Vidrios del Catastro de Ensenada*. H-120. Cadalso de los Vidrios. AGS\_CE\_RG\_L613\_0394-0447. PARES: <http://pares.mcu.es/Catastro>.

### Libros y artículos de consulta

ABAD MARTÍNEZ, F. J. (2012): “Fiscalidad en el valle del Tíetar a través del Catastro de Ensenada”. *Cuadernos Abulenses*, nº 41, Institución Gran Duque de Alba, pp. 11-55.

AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS y SÁINZ DE ZUÑIGA, C.M. (1962): *Historia de Ávila y de su tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*, Caja de Ahorros de Ávila. Institución “Alonso de Madrigal, El Tostado”. Madrid, tomo XII.

ANES ÁLVAREZ, G. (1974): *Las crisis agrarias en la España moderna*. Ed. Taurus. Madrid.

ARGOTE DE MOLINA, G. (1582): *Libro de la montería que mandó escrevir el muy alto y muy poderoso Rey don Alonso de Castilla y de León, último de este nombre*. Ed. Andrea Pescioni, Sevilla, Libro III.

*Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Tomo VI. Zona oeste. Arquitectura y vivienda* (1999). Consejería de Transportes e Infraestructuras. D. G. de Vivienda y Rehabilitación, Madrid.

CÁRDENAS, F. de (1873-1875): *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*. Madrid, Imprenta Noguera. Copia digital. Valladolid: Junta

de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010. Segunda fecha tomada de la cub. del t. II. Tomo II.

CUARTERO y HUERTA, B. (1952): *El Pacto de los toros de Guisando y la venta del mismo nombre*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato “Marcelino Menéndez Pelayo”, Madrid.

CUERVO FUENTE, N. y LLOPIS AGELÁN, E. (2004): “El movimiento de la población en la provincia de Ávila, 1580-1864”. *Las series vitales en la demografía histórica. Áreas, Revista internacional de Ciencias Sociales*, 24, pp. 48-65.

DÍEZ NAVARRO, A. (1731): *Cuaderno de leyes y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta*, Título XVII. Madrid.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F. (2002): *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, T-2.

FRANCO SILVA, A. (1994): “La villa de toledana de Escalona. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, X, pp. 47-84.

GARCÍA GARCIMARÍN, H. (2004): *El valle del Alberche en la Baja Edad Media (s. XII-XV)*, Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, Ávila.

GONZÁLEZ MUÑOZ, J. M. (2008): *Gestión tradicional de los recursos hídricos en el Alto Tiétar (Ávila)*, Diputación Provincial de Ávila/Institución Gran Duque de Alba, Ávila.

GONZÁLEZ DEL VALLE, M. (2001): *Los molinos de papel de la villa de La Adrada (Ávila)*, Serie Monografías SEVAT, nº 4, Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar (SEVAT), Madrid.

JIMÉNEZ BALLESTA, J. (1996): “El partido de Arenas de San Pedro: organización política, administrativa, eclesiástica y régimen dominical. S. XVI-XX”. *Trasierra*, 1, pp. 51-66.

LUIS LÓPEZ, C. (1993): *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*, Fuentes Históricas Abulenses, nº 19, docs., 21 y 22, pp. 57-61.

- (1995): *Documentación medieval de los archivos municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*. Fuentes Históricas Abulenses, 14, Institución Gran Duque de Alba, Ávila.

- (2006): “Evolución del territorio y su proceso de señorialización”, en SER QUIJANO, G. del (Coord.) *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*. Institución “Gran Duque de Alba”. Caja de Ahorros de Ávila, tomo III, pp. 177-211.

- (2009 a): “La señorialización de las comarcas meridionales”, en SER QUIJANO, G. del (Coord.) *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV, 2ª parte)*. Institución “Gran Duque de Alba”. Caja de Ahorros de Ávila, tomo IV, pp. 35-110.

- (2009 b): “Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XV”, en SER QUIJANO, G. del (Coord.) *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV, 2ª parte)*. Institución “Gran Duque de Alba”. Caja de Ahorros de Ávila, tomo IV, pp. 111-260.

MADOZ, P. (1849): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus*

*posesiones de ultramar*. Madrid, tomo VII y tomo XII.

MALALANA UREÑA, A. (2002): *La villa de Escalona y su tierra a finales de la Edad Media*, Fundación Felipe Sánchez Cabezedo, Madrid.

MIÑANO, S. (1826): *Diccionario Geográfico y Estadístico de España y Portugal*. Madrid, tomo III, tomo VI.

NADAL, J. (1988): *La población española (siglos XVI a XX)*, Ariel, Barcelona.

ORTEGA RUBIO, J. (1921): *Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia*. Imprenta Municipal, Madrid. Tomo II.

PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*. Ed. Siglo XXI, Madrid.

- (2004): “El legado demográfico del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E, (ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen*, Ed. Crítica, Barcelona, pp. 121-146.

TEJERO ROBLEDO, E. (2007): *El castillo del “Condestable Dávalos” de Arenas de San Pedro (Ávila). En la ciudad del Valle del Tiétar*, Madrid.

TROITIÑO VINUESA, M. A. (1999): *Evolución histórica y cambios en la organización del territorio del valle del Tiétar abulense*, Diputación Provincial de Ávila/Institución Gran Duque de Alba, Ávila.

## ANEXO DOCUMENTAL

### RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA

PROVINCIA DE TOLEDO: AÑO DE 1752.

*Aldea de Navahondilla: suelo, término y jurisdicción de la villa de Cadahalso.*

*Estado Cnaderno 2, Seglar*

*De la declaración general hecha por los peritos al tenor de cada pregunta de las del Interrogatorio impreso de la letra A<sup>(66)</sup>.*

En la aldea de Navahondilla, por lo perteneciente a la jurisdicción ordinaria de tejas adentro de la villa de Escalona y por lo correspondiente a su término, suelo y jurisdicción de la de Cadahalso, a seis de julio de mil setecientos cincuenta y dos (6 julio 1752), el Sr. D. Francisco Martínez de Mendoza, ministro delegado por la Real Junta de la Única Contribución para las diligencias mandadas practicar sobre este asunto en dicha aldea, hizo comparecer ante sí a los señores Manuel Castejón, alcalde pedáneo, de edad de treinta y nueve años, a Juan Rodríguez, regidor de la misma, únicos ministros de justicia en ella, a Eulogio Gallego, su escribano de Ayuntamiento, de cuarenta y tres, a Ignacio López y Andrés Rodríguez, peritos nombrados para esta operación, el primero de treinta años, y el segundo de sesenta y cinco.

Y todos los referidos los que al presente componen el Ayuntamiento, juntos en conformidad de lo que se previene y manda por el capítulo cuarto de la Real Instrucción, y en cumplimiento de lo prevenido por dicho señor ministro delegado por su Auto de dicho día seis del corriente, por ante mí el escribano de Su Majestad y de esa Audiencia, su merced le recibió juramento en forma que le hicieron por Dios Nuestro Señor y a una

(66) AHPAv. 00715. Sección Hacienda. Catastro de Ensenada.

señal de la cruz, y como de derecho se requiere, bajo del cual todos prometieron decir verdad en lo que supieren y entendieren de lo que les fuere preguntado y en su consecuencia con asistencia del Sr. D. Thomás Polo y Blanco, cura propio de esta Iglesia, les fueron hechas las preguntas convenidas en los capítulos del Interrogatorio impreso en la letra A, que va por cabeza y respondieron a lo siguiente:

1<sup>a</sup>. *Cómo se llama la población.*

A la primera pregunta dijeron se llama esta población Aldea de Navahondilla.

2<sup>a</sup>.- *Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto producen.*

A la segunda dijeron que es de Señorío y pertenece a la Excma. Señora Marquesa de Villena, quien percibe el derecho de las Alcabalas, que le produce anualmente quinientos reales y el de ventas de casas de heredades, de carbón, imposiciones de censo que su Excelencia administra por sí, les parece la producirá cada año setenta reales. Y aunque dicha señora percibe asimismo del derecho de Tercias Reales, no pueden decir cuánto produce, por ir incorporado este en el de la villa de Cadahalso, como todo de una Dezmería y Primicia.

3<sup>a</sup>.- *Qué territorio ocupa el término; cuánto de levante a poniente y del norte al sur; y cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tiene poniéndola al margen.*

A la tercera dijeron que no tiene dicha aldea término ninguno, y que se remiten al que constase de la operación de la villa de Cadahalso de cuya comprensión es el de este pueblo, por lo que aquí no se saca figura.

4<sup>a</sup>.- *Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una vez y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

A la cuarta dijeron que en las tierras que tienen estos vecinos se encuentran de regadío, de secano, de dehesas de monte, de pasto y labor y de prados de pasto de guadaña. De las cuales las de regadío que sirven para sembrar lino, producen todos los años sin intermedio de descanso alguno; las de secano para trigo y cebada y garbanzos de primera calidad, se las da dos años de descanso, y a las de segunda y tercera para centeno y algarrobas, otros dos años por su mala calidad.

5<sup>a</sup>.- *De cuántas calidades de tierra ay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.*

A la quinta dijeron que en las tierras que dejan declaradas, en las de regadío para sembrar lino solamente, hay de primera calidad; en las de secano primera, segunda y tercera; en las de prados de pasto de guadaña sólo de segunda; y en las dehesas de monte y pasto, sólo se encuentra asimismo de segunda; y de primera, segunda y tercera en las de labor.

6<sup>a</sup>.- *Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, bigueras, almendros, parras, algarrobas, etc.*

A la sexta dijeron no hay en las expresadas tierras árboles frutales ni de otra especie plantío alguno.

7<sup>a</sup>.- *En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.*

A la séptima dijeron se remiten a la respuesta antecedente, por no haber en dichas tierras plantío de árboles de ningún género.

8ª.- *En qué conformidad están hechos los plantíos: si extendidos en toda la tierra o a las márgenes en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.*

A la octava dijeron se remiten igualmente a las dos respuestas anteriores por la propia razón que se expresa en ellas.

9ª.- *De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone; qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.*

A la novena dijeron que la medida de tierra para sembrar de que se usa en este pueblo se nombra fanega de quinientos estadales para todas las calidades y especies de tierras que dejan declaradas, y los expresados estadales son de once pies cada uno y tres varas y dos tercias castellanas. Y que para sembrar cada fanega de las de regadío de primera calidad para lino, se echan cuatro fanegas de linaza; de las de secano de primera calidad, fanega y media de trigo, dos de cebada, y de garbanzos dos celemines; y a la de segunda y tercera a cada una, una fanega de centeno y nueve celemines de algarroba. Que son las únicas especies que se siembran en ella.

10ª.- *Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad. Por ejemplo: tantas fanegas o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad; tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.*

A la décima dijeron que el número de medidas de tierra que estos vecinos tienen en dicho término y jurisdicción de la villa de Cadahalso, en el cual van comprendidas, son con distinción de especies y calidades, como doscientas fanegas, poco más o menos, con la distinción siguiente:

De tierras de regadío para lino de primera calidad, como siete fanegas.....	007
De secano de primera como treinta y ocho fanegas. Las quince son para trigo, las quince para cebada, y las ocho restantes para garbanzos.....	038
De segunda, como treinta y cuatro fanegas, las veinte para centeno y las catorce para algarrobas.....	034
De tercera como sesenta fanegas para centeno y algarrobas por mitad.....	060
De dehesa de monte de rebollos y algún corto pasto de segunda calidad, por no haberla de primera ni tercera, en que se incluyen las que llaman del Ejido, como cuarenta y siete fanegas.....	047
De dehesa de labor de primera calidad, como dos fanegas .....	002
De segunda, como tres fanegas.....	003
De tercera, como.....	005
Y de prados de pasto de guadaña de segunda calidad por no haberlos de primera ni tercera, como dos fanegas.....	002

Previniéndose no tienen estos vecinos tierras ningunas para trillar, cuyas parvas las hacen en la Cabaña Real<sup>(67)</sup>, que es por donde pasan y transitan las cabañas que suben y bajan a los extremos.

Las cuales partidas de tierra expresadas componen el número de doscientas fanegas de

(67) *Cabaña Real*: 1. f. Conjunto de ganado trashumante propio de los ganaderos que componían el Concejo de la Mesta. DRAE.

todas especies y calidades que quedan dichas, con corta diferencia con la distinción que antes se demuestra y son de los estadales que se refiere en la respuesta antecedente.

11<sup>a</sup>.- *Qué especies de frutos se cogen en el término.*

A la número once dijeron que las especies de frutos que se cogen en este pueblo son: trigo, cebada, centeno, garbanzos, algarroba, lino y linaza. Que son los únicos que se siembran en dichas tierras.

12<sup>a</sup>.- *Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.*

A la número doce dijeron que regulado por un quinquenio y sacado un año común, hacen juicio producirá la fanega de tierra de regadío de primera calidad, cincuenta manadas de lino y una fanega de linaza. Y regulan de producto a cada una de dichas manadas a un real, y a la fanega de linaza treinta, que ambas partidas componen el producto de ochenta reales.

La fanega de tierra de secano de primera calidad, con una ordinaria cultura un año con otro, de los que se siembran cinco fanegas de trigo, siete de cebada y seis de garbanzos. La de segunda produce igualmente, con una regular cultura un año con otro, cinco fanegas de centeno y siete de algarroba. Y la de tercera por el propio orden las mismas porciones de centeno y algarroba que la de segunda, previniéndose que en todas las tierras de secano expresadas de todas tres calidades concurre la circunstancia precisa de darles el descanso prevenido en la respuesta del número cuatro por su mala calidad. La fanega de dehesa de monte de rebollo de segunda calidad, pues no las hay de primera ni tercera y algún corto pasto, que este es común a los vecinos, por lo que no se le considera utilidad alguna. Regulan su producto de carbón y corte de leña cada año cinco reales.

La fanega de dehesa de labor de primera calidad, por ser muy pedregosa y arenosa, regulan su producto cada un año a siete reales. La de segunda de labor, por ser igualmente mala y pedregosa a cinco reales. Y la de tercera, por la propia razón, a dos reales y medio. Y la fanega de prado de pasto de segunda, regulan su producto de cada un año a veinte reales.

13<sup>a</sup>.- *Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.*

A la del número trece dijeron que respecto de dejar declarado no haber en dichas tierras árboles ni plantíos de ningún especie, no tiene que añadir cosa alguna en esta pregunta.

14<sup>a</sup>.- *Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.*

A la del número catorce dijeron que el valor que ordinariamente tienen los frutos que producen dichas tierras es una fanega de trigo, catorce reales; la de cebada siete; la de centeno diez; la de garbanzos treinta y la de linaza treinta y uno y manada de lino un real.

15<sup>a</sup>.- *Qué derechos se hayan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quién pertenecen*

A la del número quince dijeron que sobre las tierras y posesiones dichas se hallan impuestos y pagan estos derechos, de cada diez fanegas de trigo, cebada, centeno,

algarroba, garbanzos y linaza, una de diezmos; y de cada diez manadas de lino una. Y media fanega de primicia de trigo, cebada y centeno en llegando a once fanegas cada una de estas especies. Cuyos efectos pertenecen a los partícipes ordinarios eclesiásticos de Toledo, a la fábrica de la Parroquial de la villa de Cadahalso, a su curato y beneficio<sup>(68)</sup>, y al convento de San Gerónimo de Guisando, quien percibe de dichos diezmos un medio préstamo de excepción de la parte que pertenece a Tercias Reales, que esta la percibe la Excm. Señora Marquesa de Villena, señora de esta aldea. Siendo imposible a los que declaran expresar la parte correspondiente de los frutos que quedan referidos en particular a los partícipes, por estar esta Dezmería y Primicia incorporada en la de la villa de Cadahalso.

16<sup>a</sup>.- *A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.*

A la del número diez y seis dijeron que no pueden decir a qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos, ni en qué precio suelen arrendarse un año con otro, por la razón que dejan expresada en la respuesta antecedente.

17<sup>a</sup>.- *Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.*

A la del número diez y siete dijeron no hay más salinas ni otra cosa de lo que contiene esta pregunta.

18<sup>a</sup>.- *Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquilmo a él y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.*

A la del número diez y ocho dijeron no hay esquilmo alguno.

19<sup>a</sup>.- *Si hay colmenas en el término; cuánta y a quién pertenecen.*

A la del número diez y nueve dijeron hay cuatro colmenas propias de Antonio García, vecino de esta aldea, cuyo producto de cada una de estas regulan a cinco reales.

20<sup>a</sup>.- *De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas, de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pаста fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.*

A la del número veinte dijeron que los ganados que tienen los vecinos de este pueblo son como trescientas ochenta cabras de vientre, cuyo producto de cada una al año

---

(68) *Beneficio*: 6. m. Conjunto de derechos y emolumentos que obtiene un eclesiástico de un oficio o de una fundación o capellanía. DRAE. Para pertenecer al estamento eclesiástico era imprescindible estar en posesión de una renta económica, *beneficio*, que asegurase la supervivencia del clérigo mientras desempeñaba su oficio y mantener su independencia con respecto al poder laico, y para ello se determinó que el diezmo fuese la renta principal de cualquier oficio eclesiástico y la posesión de una iglesia significó, además de prestigio social, unos ingresos especialmente jugosos. Una de los recursos más comunes para crear una nueva plaza fue la de dividir el beneficio, que en principio correspondía a una persona, entre dos o entre cuatro clérigos, la renta de un beneficiario entero se dotó a dos “medios beneficiarios” o a cuatro; así se consiguió aumentar el número de servidores sin alterar la dotación económica del “oficio”.

regulan de siete reales; como cien cabritos; como setenta machos; como ciento y setenta primales. Como setenta vacas de vientre, cuyo producto de cada una al año es el de veinte y cuatro reales; como veinte novillas y novillos; como veinte y cinco terneros; como cuarenta pares de bueyes para la labor. Como ciento y cuarenta cerdos grandes, en que se incluyen las cuarenta de vientre, cuyo producto de cada una regulan a diez y ocho reales; como treinta cerdos pequeños. Como cinco yeguas; como tres potros; como un caballo. Como veinte y tres jumentas y siete pollinas. Que son los únicos ganados correspondientes para la labor y para el servicio de las casas que tiene estos vecinos, los cuales todos pastan en el término de este Ducado mediante su comunidad de pastos.

21ª.- *De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casas de campo o alquerías.*  
A la del número veinte y una dijeron que esta aldea se compone como de cuarenta y cuatro vecinos de todas clases y no hay ninguna de casa de campo ni alquería.

22ª.- *Cuántas casas habrá en el pueblo; qué número de inhabitables; cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuánto.*

A la del número veinte y dos dijeron que esta aldea se compone como de cuarenta y cuatro casas existentes y cuatro inhabitables casi arruinadas enteramente por su antigüedad y mala fábrica, y que no tienen sobre ellas cargas ni derecho alguno perteneciente al señorío que paguen sus vecinos.

23ª.- *Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*  
A la del número veinte y tres dijeron que los Propios que únicamente tiene este Común son: una casa que sirve para la Cárcel y Pósito y otra para fragua. Una dehesa de monte pasto y labor de cuarenta y siete fanegas cuyas calidades quedan expresadas en la respuesta del número diez. Los cuales Propios les parece ascender su producto al año como ochocientos reales.

24ª.- *Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias. Qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre o excede de su aplicación.*  
A la del número veinte y cuatro dijeron que este Común no disfruta sisa, arbitrio ni otra cosa de lo que contiene.

25ª.- *Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores. Fiestas de Corpus u otras: empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.*

A la del número veinte y cinco dijeron que los gastos que anualmente tiene este Común son los que se gastan en componer sus casas, caminos, fuentes y otros que se ofrecen, que por no tenerlos presentes no los pueden expresar, sobre que se remiten a lo que sobre este particular consten en las cuentas del Ayuntamiento.

26ª.- *Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe; por qué motivo y a quién; de que se deberá pedir puntual noticia.*

A la del número veinte y seis dijeron no tiene este Común cargos de justicia algunos ni otros a que responda.



27ª.- *Si está cargado de servicio Ordinario y Extraordinario<sup>(69)</sup> u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.*

A la del número veinte y siete dijeron que esta Aldea paga a S.M en la Tesorería de Rentas Provinciales<sup>(70)</sup> de la ciudad de Toledo por el encabezamiento de ellas nuevecientos y cincuenta reales y a la Casa de la Señora Marquesa de Villena por el derecho de Alcabalas que adeudan sus vecinos, quinientos y setenta reales, en que van incluso el importe del producto de ventas de casas y heredades, en cuyas contribuciones se halla este pueblo muy recargado, y sin embargo de haberlo representado así a los administradores generales al tiempo de hacer los encabezamientos no han podido conseguir baja alguna.

28ª.- *Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas; a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo: de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.*

A la del número veinte y ocho dijeron que el derecho que únicamente se haya enajenado de la Real Corona es el de las Alcabalas, que pertenece a dicha Excma. Señora Marquesa de Villena, y no pueden decir si fue por servicio hecho a la Real Corona o por compra sobre que se remiten al título o privilegio que tenga de su enajenación, y que sólo consta que dicha Excma. Señora tiene arrendado este derecho a estos vecinos en quinientos reales.

29ª.- *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población y término; a quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.*

A la del número veinte y nueve dijeron que sólo tiene esta Aldea un puesto para una taberna pública, la que se halla arrendada a Antonio Barderas, vecino de ella en trescientos reales, y se aplican para en parte de pago de dichas Reales Contribuciones, a cuyo arrendatario no se le considera utilidad alguna por servir únicamente dicha taberna para que no falte vino para decir misa los días de fiesta. Y no hay otra cosa de lo que contiene esta pregunta.

30ª.- *Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.*

A la del número treinta dijeron que no hay ningunos hospitales.

31ª.- *Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro o interés; y qué utilidad se considera le puede resultar cada uno al año.*

A la del número treinta y una dijeron no hay ningún cambista ni mercader de por mayor alguno.

32ª.- *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda; lienzo, especería u otras*

(69) Los servicios Ordinario y Extraordinario sólo los pagaba el estado general o llano como impuesto directo y los contribuyentes eran los varones entre 18 y 60 años y la cantidad fijada a cada pueblo en concepto de Servicio Ordinario y Extraordinario se hacía en la Contaduría General de Valores y se debía repartir entre los vecinos del estado general en proporción a sus haciendas.

(70) *Renta provincial*: 1. f. Cada una de las rentas procedentes de los tributos regulares que pagaba una provincia a la Hacienda pública, como alcabala, cientos, etc. DRAE.

*mercaderías; médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.*

A la del número treinta y dos dijeron que las personas que hay en este pueblo de los que contiene esta pregunta que tienen algún trato o industria según el más prudente juicio en el estado en que hoy están les producirá a cada uno las cantidades siguientes el trato que tiene. Juan Rodríguez, tratante de ganado de cerda, le produce su trato en cada año trescientos reales, que es el único industrial que hay.

33<sup>a</sup>.- *Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perales, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de lo que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio al día a cada uno<sup>(71)</sup>.*

A la del número treinta y tres dijeron que las ocupaciones de artes mecánicas que hay en este pueblo con distinción de oficios y jornales son los siguientes:

Sastre: Juan Iglesias, maestro sastre, se le considera de jornal al día, de los que trabajan al año, tres reales de vellón, no tiene oficial ni aprendiz.

Herrero: Diego Delgado, herrero, se le considera de jornal diario, de los que trabajan al año, tres reales.

34<sup>a</sup>.- *Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.*

A la del número treinta y cuatro dijeron no hay nada de lo que contiene.

35<sup>a</sup>.- *Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y cómo se paga el jornal diario a cada uno.*

A la del número treinta y cinco que en el número de vecinos que hay en esta Aldea expresado en la respuesta del número veinte y uno, no pueden decir a punto fijo el número de labradores ni el de jornaleros, el cual resultará puntual de las diligencias de esta operación, y regulan a los labradores que por sí labran su hacienda a tres reales de jornal, el día que trabajan, a los de arrendamiento otros tres y a los jornaleros a dos reales y medio, que son los comunes precios y corrientes que se pagan en este pueblo, y a los mozos asalariados, incluso la comida, a dos reales, de cada día de los de todo el año.

36<sup>a</sup>.- *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.*

A la del número treinta y siete dijeron no hay en dicha Aldea ningún pobre de solemnidad.

37<sup>a</sup>.- *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos; su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera de cada una a su dueño al año.*

A la del número treinta y siete dijeron no hay en dicho pueblo individuo alguno que tenga embarcaciones ni otra cosa de lo que contiene esta pregunta.

(71) *Albéitares*: Oficio parecido al veterinario, el que curaba las enfermedades de los animales. *Peraile o pelaire*: operario que carda o prepara una materia textil para el hilado. *Manguiteros*: Peleteros. DRAE.

38ª.- *Cuántos clérigos hay en el pueblo.*

A la del número treinta y ocho dijeron no hay en este Lugar clérigo alguno, sacerdote ni de menores órdenes y que los días de fiesta viene el cura propio de la villa de Cadahalso, como aneja que es suya esta iglesia, que envía un sacerdote para que los diga misa.

39ª.- *Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué números de cada uno.*

A la del número treinta y nueve dijeron que no hay convento alguno de ninguna religión ni sexo.

40ª.- *Si el Rey tiene en el término o Pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las Generales, ni a las Provinciales, que deben extinguirse: cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.*

A la del número cuarenta dijeron no hay en esta Aldea más derechos ni rentas que pertenecen a Su Majestad que las que dejan declaradas y paga por las Reales Contribuciones pertenecientes a las Rentas Provinciales.

Y en esta conformidad se ha efectuado esta declaración hoy día de la fecha, la cual de orden de dicho señor ministro delegado y hallándose presente como lo ha estado a toda su extensión el Sr. D. Thomás Polo Blanco, cura propio de esta Iglesia, la ley a la letra del *verbo adverbium*, yo el escribano de esta Audiencia a todos los capitulares y peritos expresados en la cabeza de esta dicha declaración, de forma que todos la oyeron y entendieron y enterados de todo lo que incluye, dijeron ser cierto y verdadero, al tenor de cada pregunta de las del Interrogatorio precedente, en lo que se afirman y ratifican por sentir cosa en contrario de lo que dejan depuesto. So cargo de su juramento lo firmaron con su merced los que supieron. De todo lo cual yo el escribano doy fe y de haberse en la evacuación de este Interrogatorio desde el referido día seis hasta siete del presente mes de la fecha, habiéndose dado por dicho señor los términos que como precisos han sido necesarios a los expresados capitulares y peritos para la satisfacción de las dudas que se han ofrecido Navahondilla a siete de julio de mil setecientos cincuenta y dos.

*D. Francisco Martínez de Mendoza = Engenio Gallego = Ignacio López = Andrés Rodríguez = Gregorio Joseph de Albalá*

Yo Gregorio Joseph de Albalá, escribano de S.M y originario de esta operación, presente fui con el señor Juez de ella al examen del Interrogatorio que está por cabeza de este cuaderno, cuyas preguntas, con asistencia del párroco de esta Aldea absolvieron los deponentes, y en fe de ello, lo signo y firmo en Navahondilla a ocho de julio año de mil setecientos cincuenta y dos.

En testimonio de verdad.

*Gregorio Joseph de Albalá.*

*Julio de mil setecientos cincuenta y dos =*  
*M. Polo Blanco*  
*Ignacio López*  
*Andrés Rodríguez*  
*Gregorio Joseph de Albalá*

